

20/2011

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN**

En la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Concepción, a 10 de agosto de 2011, siendo las 12:37 horas, se da por iniciada la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, convocada mediante Decreto Alcaldicio N° 682, de 4 de agosto de 2011.

Preside la Sesión el Alcalde de Concepción, señor **PATRICIO KUHN ARTIGUES**, y actúa como Secretaria, la señora **CONSTANZA CORNEJO ORTÍZ**, Secretaria Municipal (S).

**CONCEJALES ASISTENTES:**

Señor      ALVARO ORTIZ VERA  
Señor      ESCEQUIEL RIQUELME FIGUEROA  
Señor      FERNANDO GONZALEZ SÁNCHEZ  
Señora      ALEJANDRA SMITH BECERRA  
Señor      PATRICIO LYNCH GAETE  
Señor      CHRISTIAN PAULSEN ESPEJO-PANDO  
Señor      JORGE CONDEZA NEUBER

**EXCUSAS:**

Señor      **MANUEL GODOY IRARRÁZABAL**: se excusa telefónicamente por tener compromisos profesionales.

**FUNCIONARIOS ASISTENTES:**

Señorita      JANETTE CID AEDO, Directora Jurídica (S)  
Señorita      MARÍA ELENA CASTILLO MIERES, Secretaria Actas de Secretaría Municipal

**TABLA DE MATERIA**

- **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**Sr. ALCALDE:** Muy buenas tardes a todos, en nombre de Dios se abre la Sesión. Este Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 20, tiene por objeto un único punto y es la Aprobación del Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana, respectiva.

En primer lugar, le voy a dar la palabra a la señora Secretaria Municipal, quien va a abordar el tema del Proyecto de Reglamento del Consejo Comunal, para enseguida discutirlo y posteriormente, votarlo.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Buenas tardes, el Proyecto de Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Concepción, fue remitido a los señores Concejales mediante correo electrónico de fecha 19 de julio del 2011 y luego, en dos Comisiones de Hacienda y también en Concejo Municipal se ha tratado este tema. Este Proyecto de Reglamento que se propone o se propuso a los señores Concejales, es un reglamento tipo que para el efecto, remitió la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario. De acuerdo a las indicaciones hechas por algunos señores Concejales en la última Comisión de Hacienda, en resumen, estimo que lo que es susceptible a ser sometido a debate o a votación dentro del Reglamento, es el artículo 3º del Reglamento, el que se refiere señor Alcalde y señores Concejales, a la **“Integración del Consejo Comunal”**. La Ley, señala que en caso de Comunas que existan ocho Concejales, el número de Consejeros no puede ser inferior a 16 ni superior a 24, ese es el margen legal. Y además, por otra parte, el artículo 19 del Proyecto de Reglamento que ustedes tienen en su poder, se señala que en el caso de la hipótesis : **“Si no se alcanzare el quórum de asistencia requerido, el Alcalde previo acuerdo del Concejo, procederá a designar en forma directa a los consejeros de entre los representantes de las organizaciones consignadas en el padrón, dándose preferencia a aquellas que hayan asistido a las elecciones no efectuadas.”** Esa es la proposición que hace el Reglamento y en este caso, el concejal señor Condeza señala **“sería preferible, que fuese directamente el concejo quien hiciera la designación y no en la forma propuesta, que es el Alcalde previo acuerdo del concejo”**. Luego y a continuación, hoy día en la mañana recibí por correo electrónico algunos comentarios al artículo 4º, 11º, 27º, 30º y 31º del Reglamento, en particular. Esas acotaciones las recibí hoy, de la concejala señora Alejandra Smith y también fueron respondidas por correo electrónico. No sé si los señores concejales, desean que ella les remita lo enviado, pero nosotros remitimos por correo electrónico, hoy en la mañana. En relación al artículo 4º, lo que propone la concejala señora Smith, es **“que los Consejeros no percibirán remuneraciones por su labor, sin perjuicio del reembolso de gastos a que se puedan hacer acreedores en el desempeño de su función, la que deberá ser fijado con anticipación al desembolso por el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde”**. Esa es la proposición que hace la señora concejala Alejandra Smith y la respuesta, fue que no habría inconveniente en agregar que los consejeros no percibirán remuneraciones por su labor, sin perjuicio del reembolso, de los gastos que incurran en el ejercicio de sus cargos. No se entiende la última frase a que se refiere, **“la que deberá ser fijada con anticipación al desembolso por el Concejo Municipal la propuesta del Alcalde”**. En todo caso, hay que

tener presente y esto como una acotación general para todos los señores Concejales, lo que está previsto por la Ley es que los consejeros no perciban remuneraciones, es a mayor abundamiento señalarlo en el Reglamento. En virtud del principio de jerarquía las normas jurídicas, todo Reglamento debe sujetarse obligatoriamente a lo que señala la Ley y sin perjuicio de ello, si se desea así y hay quórum para ello, no veo inconveniente porque está en la Ley, precisamente. Respecto al artículo 11º del Proyecto, señala reemplazar la palabra "listado" por "padrón" y también agregar en las Organizaciones que se encuentran vigentes, los nombres de sus representantes legales y además dentro de las Organizaciones, considerar las organizaciones indígenas constituidas conforme a la Ley N° 19.253. Al respecto, la palabra "padrón" no es utilizada por la Ley, y el Reglamento en algunas partes señala "padrón" y en otras, dice "listado". En definitiva, lo que debe hacer, como una obligación el Secretario Municipal, es confeccionar un listado o padrón de Organizaciones Comunitarias Funcionales y Territoriales vigente a la fecha de la elección, eso sí que es un imperativo, debe hacerse y no veo inconveniente. Por otra parte, se consigna el nombre de los representantes legales, aunque no deben olvidar que éstos, pueden otorgar poder o mandato para votar otros nombres en representación de la Organización Comunitaria. De tal manera y sin perjuicio que se pueda indicar también, hay que tener presente que ese mandato puede estar perfectamente incorporado.

**Sra. SMITH:** ¿Puedo ir haciendo algunas acotaciones respecto a lo que se está planteando?

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Voy a terminar este punto. En cuanto a las Organizaciones Indígenas, hay que concordar el artículo 11 del Reglamento con el artículo 3º ¿En qué sentido? En que estas Organizaciones como son de otro tipo, son certificadas por la CONADI y no por la Secretaría Municipal y sin perjuicio de ello, el artículo 3º las asimila para este efecto, es decir del Reglamento, a las Organizaciones Comunitarias de interés público. De tal manera, no sería pertinente volver agregarlas, porque ya está dicho en el artículo 3º. Eso sería hasta ahora, Alcalde.

**Sra. SMITH:** Respecto al punto 4, hay que dejar en claro que estos Consejeros no percibirán remuneraciones, pero sí están sujetos a algunos gastos y para explicarle a la Secretaría Municipal, donde se señala: *"la que deberá ser fijado con anticipación los montos"*, porque me imagino y asumo que tendrán que tener gastos tipo viático, quizás para viajes o para cancelar algún par de cosas que en el camino se irán dando. Entonces, estipular alguna cantidad o un monto previo para que después no vengan a dar una rendición que se nos escape de los valores, digamos que sean moderados de alguna manera y a lo mejor especificarlo en ese sentido, esto respecto al punto 4. Con respecto al punto 11, la palabra "padrón" y no listado, creo que tiene una connotación. A mí me gustaría saber la ilegalidad que dice la señora Secretaria, respecto a que no es legal la palabra "padrón". Yo quiero recordarles, que padrón significa nómina de vecinos o moradores de un pueblo y por lo tanto, desde el punto de vista legal, yo creo que es atingente. La palabra padrón, tiene más connotación que la palabra listado porque éste es un listado y en cambio padrón, porque los padrones electorales existen desde ese punto de vista, es un documento mucho más legal y más serio quizás.

**Sr. PAULSEN:** Perdón, señor Alcalde. Solamente para señalar, que el padrón obedece a un listado pero para efectos electorales y esa es la diferencia. Un listado es un listado, pero un padrón es un listado para efectos electorales.

**Sr. ALCALDE:** Veamos enseguida los temas y nos responda nuestra Asesora Jurídica.

**Sra. CID:** Buenos días, no sé si estuve muy distraída pero no escuché que había dicho que era ilegal, simplemente dije que no se aplicaban en este caso y la Ley decía lista. En relación a eso, ella estaba haciendo la analogía de la Ley con el Reglamento, pero creo que es un tema más formal que de fondo, padrón, lista, nómina, le podemos llamar como queramos. Lo pasa, si queremos ser concordante con la norma, en este caso, la Ley N° 20.500 deberíamos seguir en la misma nomenclatura de ella, sin perjuicio de que ahora ustedes quieran votar y quieran ponerle padrón, o sea creo que no es un tema en el que tengamos que discutir mucho, porque de legalidad no tiene nada.

**Sra. SMITH:** No es que sea legal o no, tiene otra connotación y a eso voy yo. Porque aquí, en la respuesta dice: *"la palabra "padrón", no se utiliza en la Ley N° 20.500"*

**Sra. CID:** A eso se refería la señora Secretaria, concejala señora Smith.

**Sra. SMITH:** Sí, porque como es más genérico entonces por eso es mi consulta. Ahora, desde el punto de vista personal, yo también considero que "padrón" tiene mucha mayor connotación que un listado. Solamente eso.

**Sra. CID:** Lo que pasa, en la Ley N° 20.500 al usar la palabra "lista" por sí, ya le está dando alguna seriedad legal correspondiente.

**Sr. ALCALDE:** Una pregunta, perdón. Podría ser que al cambiarlo como padrón y tiene una implicación eleccional distinto ¿Puedo complicar la figura o no?

**Sra. CID:** Si ustedes me preguntan, prefiero que lo dejemos que sea concordante con la nomenclatura de la Ley N° 20.500, para evitar cualquier tipo de distorsión al respecto.

**Sr. ALCALDE:** Concejal Riquelme ¿Su consulta es sobre el punto?

**Sr. RIQUELME:** No. Creo que en la Comisión de Hacienda, quedó súper claro que nosotros no íbamos a tener mucha incidencia en una Ley que ya viene lista, podríamos perfeccionar algunos términos y cambiar quizás donde más vamos a tener en un sentido significancia. Sobre esta Ley, vamos a decidir la cantidad de personas que la van a componer y en lo demás, podría ser la forma pero en el fondo, es muy poco lo que vamos a poder hacer para poder darle la relevancia que nosotros queremos. En términos como lista, padrón listado y la forma lo podríamos cambiar, pero en el fondo va a ser exactamente lo mismo, como lo dijo el Concejal Christian Paulsen. Por lo tanto, voy a esperar que se haga el debate y luego voy a solicitar la palabra señor Alcalde.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** En relación a la acotación de la redacción, ahora la entiendo y me parece que puede ser pertinente señalar un monto máximo, pero no viático porque no son funcionarios públicos ni funcionarios municipales y por lo tanto, no procedería. Pero podría ser pertinente y sin perjuicio, que el

Concejo también puede dar una normativa que puede tener la calidad de una especie de Reglamento Interno, por así decirlo y, perfectamente se podría establecer que el monto máximo de estos desembolsos o gastos que hagan los consejeros, en virtud del ejercicio de su cargo será determinado por el Concejo Municipal y me parece, que eso no contraviene la normativa pero insisto a lo mejor ahí, quizás sea una determinación que eventualmente podría hacerse in situ como dice el Concejal Ortiz.

**Sr. ALCALDE:** Entonces, lo que no se puede hacer es ese sistema como de viático porque no son funcionarios municipales, pero sí podría acotarse que tuviera la facultad el Concejo de fijar los límites.

**Sra. SMITH:** Alcalde, yo hablo de viáticos para colocarle nombre y que estos consejeros en algún minuto van a rendir gastos y estipular un monto, porque después no vayan a salir con un monto exagerado y no va a haber presupuesto, etc. y además para dejarlo establecido, ese es el tema.

**Sr. CONDEZA:** No hay que olvidarse, que el Reglamento que estamos discutiendo es un Reglamento tipo y si bien cierto, nosotros no podemos ir más allá por así decirlo, de lo que obliga la Ley, porque esto lo podemos discutir y dar vuelta como queramos. Lo relevante, es que una vez que lo votemos y lo aprobemos, solamente podrá ser modificado por los dos tercios del Concejo, lo dice exactamente la Ley y es a una proposición de este nuevo Concejo. Por lo tanto, aquí tenemos que ser cuidadosos el como construyamos el Reglamento, obviamente perfectibles en el tiempo y tenga la menor cantidad de pifias posibles, porque después esto va a depender de ciertas coyunturas que nosotros no vamos a poder imaginar hoy día. Supongamos, Concejos Municipales de una distinta índole y estén más cargados a un cierto sector político y eso no sea afín con este nuevo Consejo, porque este Consejo va querer modificar ciertas cosas que están en el Reglamento y va a requerir los votos de los dos tercios del Concejo Municipal, o sea es un tema complicado. Yo recomendaría, que pudiéramos avanzar en orden de relación y discutiendo desde el artículo 1º en adelante y centrarnos en aquellos temas, que requieren alguna redacción distinta o alguna discusión y objetivamente, aquí se va a producir una discusión en el artículo 3º del número de Consejeros, perfecto. Respecto al tema al que se refiere la Concejal señorita Alejandra Smith, me parece super pertinente, porque no solamente tiene que ver con los presupuestos que nosotros podamos asignar, sino que con las exigencias que eventualmente pueden hacer estos nuevos Consejos, nosotros no sabemos como se van a comportar y pueden tener exigencias de participación que tampoco las desconocemos, ya sea a nivel nacional, etc. Entonces, si se pudiera ordenar un poco el tema y yo preferiría, que lo fuéramos viendo de arriba hacia abajo y diciendo en cuál paramos, cuál discutimos y hasta que lo zanjemos seguir avanzando, pero no picotear porque vamos a perder mucho tiempo.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Precisamente, el orden es de las cosas que están en discusión porque lo que no vamos a tratar nuevamente, porque me parece que en los artículos 1º y 2º no hay ninguna discusión pero ver artículo por artículo y son más de treinta y tantos, estaríamos hasta las seis de la tarde. Lo que está en discusión, es la acotación que hace la señora Concejal Smith y fue con fecha de hoy, además la acotación que hizo el Concejal señor Jorge Condeza, respecto al artículo 19º.

**Sr. ALCALDE:** Lo que debiéramos hacer y si vamos en ese orden, porque ya vimos los anteriores y llegamos al artículo 3º donde la discusión puntual es sobre la cantidad de representantes, o sea la cantidad de consejeros que se señala es que no pueden ser menos de 16 ni más de 24 y el Concejo debe definir esa integración. Ahora, les ofrezco la palabra sobre ese punto para que podamos discutirlo y zanjarlo.

**Sr. PAULSEN:** En el artículo 3º, se establece taxativamente el número de miembros que representan las Organizaciones Comunitarias. Cinco, el número de miembros de carácter Territorial; dos de carácter Funcional; cuatro miembros de las Organizaciones de Interés Público de la Comuna y sería interesante saber, como determinamos cuáles son aquellas Organizaciones de Interés Público, quien lo designa y hay muchas. En definitiva y finalmente, hasta tres representantes de otras actividades relevantes, en total suman 16 y más abajo se señala que es dentro de 16 y 24. Como acrecemos los 16 para llegar a 24 en representación, yo diría equivalente al porcentaje que tiene cada una de las entidades anteriores, lo encuentro complicado.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Concejal señor Paulsen, lo que pasa es que esta es una proposición. Ahora, en relación a su acotación artículo 3º letra c) hay que concordarlo con el artículo 2º transitorio, en donde se señala que las Organizaciones de interés público, que no estén definidas ni inscritas en un catastro que crea la Ley, deben entenderse que el tema está referido a las Organizaciones Comunitarias Funcionales, Territoriales, Uniones Comunal de Vecinos, etc. Por lo tanto, en este Reglamento que va a empezar a regir a contar de la fecha de su publicación, no van a existir organizaciones de interés público, porque aún no existe el Órgano que las crea, no existe el catastro. Y es por eso que el artículo 2º Transitorio, señala que debe entenderse esa alusión referida a las Organizaciones Comunitarias Funcionales y Territoriales.

**Sr. PAULSEN:** Desgraciadamente, porque hay instituciones de interés público muy importante y muy relevante, que desgraciadamente.....

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Por cierto y por eso mismo, incluidas las Asociaciones Gremiales, las Asociaciones Sindicales y todas aquellas Organizaciones, que representan actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la Comuna.

**Sr. PAULSEN:** Por ejemplo, me refiero a las Cámaras por poner un ejemplo. Hay muchas Cámaras, ya sea la Cámara de Comercio, Cámara de la Construcción, etc. ¿Ellas podrán inscribirse en algún momento? Y ¿En el Reglamento, nosotros podemos establecer la posibilidad de que haya una inscripción previa? Porque me parece, relevante que....

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Esas se convocan y está establecido más adelante en el Reglamento.

**Sr. PAULSEN:** Correcto, conforme. Sí, efectivamente eso lo leí.

**Sr. RIQUELME:** Señor Alcalde, si alguien quiere consultar como va a funcionar, que lo haga ya para no tener que distraer lo que vinimos a ver y que es la normativa. En la Comisión de Hacienda, hubo dos puntos en donde era necesario crear un debate y ese es el que supuestamente estamos tratando de realizar, porque irnos por las ramas y como lo dijo alguien, vamos a terminar a las siete de la tarde. Esto, se envió a todos los

Concejales, tuvimos la oportunidad de revisarlo y si hay más puntos que se quiera debatir que quede claro, para que así podamos avanzar en el tema, porque sino vamos a estar dando vuelta en lo mismo todo el rato.

**Sr. CONDEZA:** Alcalde, soy de la idea que vayamos al máximo de Consejeros, es decir 24 y es lo que nos permite la Ley, yo dí las razones en la Comisión de Hacienda y lo voy a reiterar. Esta es una Organización de la comunidad básicamente y permite que las Organizaciones se expresen ante el Concejo y ante el Alcalde. Obviamente dada la cantidad de Organizaciones que tiene una Comuna como Concepción, lo lógico es que vayamos al nivel máximo, de forma tal que realmente le digamos a la población y a la comunidad que estamos en una actitud efectivamente de escucharlos, ir al mínimo es como decir básicamente que aceptamos la Organización, pero un poco a regañadientes, de no querer escuchar realmente a la gente. Por eso mi postura, es que votemos por el máximo y por 24. Gracias.

**Sr. GONZÁLEZ:** Alcalde, como esta es una institución y que de alguna forma se está creando recién, la comunidad no tiene mucho conocimiento ni mucha práctica. Anteriormente, existían otras instituciones de participación ciudadana y por la falta de participación, de interés o la falta de aplicación con el tiempo se fueron derogando en forma tácita, cuando hubo mayor participación y por lo tanto, murieron por muerte natural, nada más. Al iniciar una nueva institución y al fijar un número de integrantes, yo estoy con la propuesta de comenzar con un número de integrantes más moderado que el máximo ¿A qué se debe? y mi razón es la siguiente. Porque, al constituirse esta Organización o esta instancia de participación puede suceder, que nunca se pueda contar con su constitución por el número de personas que se exige y con el tiempo, si llegara a cumplir en la práctica o en el trabajo diario tampoco se logre una eficiencia en lo que se pretende hacer, pero lo más probable que se puede presentar en su momento es una propuesta y decir: como esto no resulta con tantas personas, disminuyámoslo. Pero está en la gente el derecho de participar cuando ya lo tiene, creo que es mucho más complicado cuando se amplía el derecho para que la gente participe y si en su momento, se ve que esto funciona de buena forma y el interés de la comunidad se acrecienta en participar, podremos tener la posibilidad de aumentar el número de participantes y por lo tanto, no habría problemas. Pero si vemos, que esto no tiene fin o esto realmente se evalúa internamente en el mismo Concejo y que es imposible de trabajar con un número tan grande, yo creo que es mucho más difícil quitarle a la gente ese derecho que ya tuvo de participar, que otorgar un derecho nuevo. Por lo tanto, como esto está comenzando yo creo que por prudencia o por una forma de marcha blanca durante un tiempo, poder comenzar con un número moderado que no sea el máximo, entonces ver otra fórmula de integrantes y fijarnos dentro de los 16 o de los otros números, pero de menor número que el máximo. Esa es mi propuesta.

**Sra. SMITH:** La discusión está entre los 16 y 24 integrantes, Alcalde. Yo creo que para ir avanzando y darle un poco más de movimiento a este Concejo y si empezamos a debatir, vamos a terminar quizás a qué hora. Yo creo que por un tema de participación, comparto con el Concejal Jorge Condeza la situación de darle participación al máximo de personas, creo que no es vinculante entre 16 y 24 pero sí creo que es importante 24 participantes, yo lo dejaría en 24 y lo sometería a votación.

**Sr. LYNCH:** Muy breve Alcalde. Hay evidencias, estudios y análisis que la democracia va de una democracia representativa a una participativa, eso es evidente y las demostraciones que han habido en el último momento, la misma de ayer, todo indica que la gente quiere mayor participación. El mismo Concejal Christian Paulsen, mencionaba una serie de Organizaciones que podrían tener la oportunidad de inscribirse y participar, entonces yo lejos de restringir este derecho lo ampliaría al máximo en que la propia proposición legal establece. Por lo tanto, le solicitaría que lo pusiera en votación y votemos los que están de acuerdo con 16 participantes y con 24 y así, le pongamos inmediatamente coto a esto. Yo por supuesto y por las razones que señalo, es que debemos ir a los 24.

**Sr. PAULSEN:** Yo sería de la siguiente idea. Aquí hay cuatro o cinco materias en discusión y el resto es obvio, puede que hayan dos dice el Concejal Riquelme pero pongamos esa en votación y el resto lo damos por acordado, esa es mi proposición. Y en lo que dice relación con el tema en cuestión, votémoslo de inmediato y en la votación justificamos nuestra votación, si es que a alguien le interesa.

**Sr. ORTÍZ:** Tal como decía el Concejal Paulsen, hay como cuatro o cinco temas que a la larga hay diversas visiones y la primera de ella, es de cuánto se compone. No sé si después, quizás la señora Secretaria Municipal nos podría hacer un resumen de cuáles son los artículos y cuáles han sido los ejes que más diferencia ha tenido y para poder después nosotros votar, porque obviamente no hay más de una opinión y hay cuatro o cinco temas que sí los hay. Con respecto al tema de la composición de este Concejo, creo que desde hace mucho tiempo, la ciudadanía está planteando y está pidiendo la oportunidad de participar en diversas instancias o en diversos estamentos, para poder dar a conocer su opinión en diversas temáticas y por que no también, ponernos a pensar más adelante. Ojalá, que este tipo de instancia junto con el Concejo Municipal nos puedan hacer quizás un presupuesto municipal participativo, en donde la misma ciudadanía pueda ser capaz de orientar en que áreas o en que cosas poder gastar los recursos, que son de todos nosotros. Por lo tanto, este tipo de instancia nos permite abrir la puerta para que las diversas organizaciones, a través de sus representantes, tengan participación en ello. Para ir cerrando respecto a este punto y para no ser redundante, solamente decir que la muestra de la marcha de ayer en donde más de siete mil personas en la ciudad de Concepción, con una tremenda lluvia y a pesar de eso, mucha gente nos manifestamos de forma pacífica haciéndonos escuchar sobre diversos temas y el principal, que es el tema educación en nuestro país. Por lo tanto, yo voy a votar para que se dé el máximo de espacios de cupos a las diversas Organizaciones y tal como lo dice la Ley, puede ser 16 ó 24 y el máximo es 24. Por lo tanto, yo voto por 24 personas que integren este Concejo.

**Sr. ALCALDE:** Vamos votar entonces. Solamente una reflexión que hizo un Concejal en una de las reuniones en la Comisión de Hacienda, respecto a que no siempre más era mejor en el sentido práctico de cómo funciona, de las decisiones que se toman y de los acuerdos que se llegan. Le estaba consultando a la señora Secretaria Municipal, esto incide también en el quórum necesario para el funcionamiento y si es el número máximo, también el quórum sube y si no se cumple no va a poder funcionar esa comisión de trabajo.

**Sr. ORTÍZ:** Alcalde, con respecto a eso. Aquí se decía, probar una especie de marcha blanca quizás con un punto medio. Y yo preferiría, que esa marcha blanca se dé con el máximo y después decir: mire, se dió la instancia desde un comienzo que pudiesen participar la mayor cantidad de personas, pero si no están participando y no están llegando, ahí poder someter a discusión y ver una modificación al respecto de la cantidad de personas que integran este Consejo. Porque yo tengo entendido, que esto después se puede modificar por el Concejo.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Con dos tercios de los señores Concejales.

**Sr. ORTÍZ:** Se pueden modificar algunos puntos.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Es modificable al Reglamento.

**Sr. CONDEZA:** Pero es a proposición de este nuevo Consejo, o sea hay una especie de autodeterminación. Lo que nosotros estamos haciendo, es dar el máximo de amplitud y que sean ellos después los que decidan, no vamos a decidir nosotros y si ellos piden reducirlo por problemas de quórum o de baja participación, ellos tendrán que solicitarlo y nosotros veremos esa condición que es aceptable rebajarlo.

**Sr. ALCALDE:** Señora Secretaria Municipal, lo vamos a someter a votación.

**Sr. SECRETARIO MUNICIPAL:** La votación es la siguiente: Sr. Ortiz, está por 24.

**Sr. RIQUELME:** Voy a mantener mi postura, basado en lo que determinó en la Comisión de Hacienda el concejal Manuel Godoy, hoy no se encuentra presente, pero sí estuvo en ese debate. La explicación del señor Godoy, fue claramente que las Organizaciones Sociales quienes participamos en ella por bastante tiempo, sabemos que para tomar decisiones necesitamos un cincuenta más uno por ciento de los votos, para que esa asamblea esté de acuerdo. Y el tema, es que nosotros queremos darle el máximo de énfasis para que esto resulte y funcione. Hay experiencias que se dieron en oportunidades anteriores, de una Comisión bastante eficiente y que la nombró el concejal señor Lynch en la Comisión de Hacienda pero hoy no existe, no sesiona y no sabemos que pasó con ella. Por lo tanto, voy a proponer que busquemos un término medio y me permite señora Secretaria Municipal, entre 16 y 24 ¿Me podría dar un número?

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Veinte, señor Concejal.

**Sr. RIQUELME:** Yo voy a votar por 20, pero con la intención de que esto pueda resultar y pueda funcionar porque ni un extremo ni otro es bueno, ojalá sea 20 lo que se pueda poner a votación y tenga la mayoría. Muchas gracias.

**Sr. GONZÁLEZ:** Insisto en mi planteamiento, yo creo que a lo mejor decir que existe una euforia de la gente de participar y nosotros siendo concejales, durante dos o tres veces se llamó a la comunidad a participar de los Consejos Económicos y Sociales, ya que siempre habían funcionado y después nadie llegó o a nadie le interesó participar, yo no sé cuál es la realidad. Yo creo que la realidad, es que hoy en día todavía no existe mucho interés de la ciudadanía o de las organizaciones sociales nuestras en participar. Por lo tanto, frente a una situación como esa, con la experiencia que hemos tenido y si este Consejo no es capaz a lo mejor de constituirse, cómo van a poder modificar este Reglamento, si no se puede constituir y estaríamos atándonos de manos, sin que antes se pudiese hacer. Entonces, mi planteamiento es un término medio como también lo plantea el Concejal Esquequiel Riquelme, para comenzar de alguna forma a ver ellos mismos como esto funciona y además, yo creo que es mucho más difícil quitarse el derecho a los que ya están ejerciendo que aumentarles el derecho a quienes aún quieren participar. Por lo tanto, me voy por el término medio y en este caso por el número que usted dio y son 20 integrantes.

**Sr. PAULSEN:** La experiencia que tengo respecto a esta materia, porque en su oportunidad convocamos al Concejo que existía en períodos pasados, no concurría nadie o muy pocos y el interés que se piensa que pueda haber de participación, la verdad es que tienen razón el Concejal Fernando González en el sentido de que no acudía nadie y había poco entusiasmo, probablemente esto se debe a que no son vinculantes las decisiones de esta Organización. En todo caso, soy de la idea en que mientras más sean los llamados sean también los escogidos, pero tengo mis serias dudas que en el curso del desarrollo de este Consejo, la gente se empiece a aburrir, porque hay quienes toman la palabra. Recuerdo el Consejo anterior, que no soltaban el micrófono re nunca y eran personajes importantes de la ciudad, entonces eso comenzó a hacer que muchos de los miembros de ese Consejo se arrancaran ya que se prolongaba en demasía. Yo, máximo 24 no hay problemas y ahí vamos a ver las dificultades que se van a generar.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Concejal señor Paulsen, entonces usted acotó a 24.

**Sr. LYNCH:** También 24 integrantes.

**Sra. SMITH:** Estoy por dar el máximo de oportunidades a las personas de poder participar, porque creo que está visto en este país en las movilizaciones y el grado de participación creciente en todas partes. Si este Consejo tiene un 14 o un 24, yo estoy por el máximo así es que por 24 Consejeros.

**Sr. CONDEZA:** Aclarar el derecho que nosotros entregamos aquí de la cantidad, no lo vamos a quitar nosotros, porque se lo van a auto imponer ellos, una vez que estén constituidos verán si esa es la cantidad óptima o es menos. Mi voto es 24. Gracias.

**Sr. ALCALDE:** Me gustó la opción de 20 Consejeros, así es que voto por esa opción.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Ahora debe precisarse dentro de los 24, porque la Ley establece un mínimo legal de un tercio a la relación a las Asociaciones Gremiales, Sindicales y Actividades Relevantes, por lo tanto está el ámbito de decir de 24 y es el número que ustedes han decidido por mayoría, pero pueden ser 16/8 porque es un tercio; 17/7, 18/6, etc. Si ustedes desean escuchar mi opinión y si no igual la voy a dar, ya que la Secretaría Municipal recibe todo tipo de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales, me parece que la representatividad debiera estar dada por el máximo de ese número, es decir los dieciséis y ocho que es un tercio precisamente, para el resto de las Asociaciones y esa es mi opinión. Entonces para someter a votación, sería el máximo tanto para las Organizaciones Comunitarias Territoriales como Funcionales y de Interés Público, dieciséis y el resto es para Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y Actividades Relevantes, es un tercio.

**Sr. ORTÍZ:** Sí. Es decir 16/8.  
**Sr. RIQUELME:** También 16/8.  
**Sr. GONZÁLEZ:** Sí, 16/8.  
**Sr. PAULSEN:** También 16/8.  
**Sr. LYNCH:** Sí, 16/8.  
**Sra. SMITH:** También 16/8.  
**Sr. CONDEZA:** Estoy de acuerdo 16/8.  
**Sr. ALCALDE:** Sí, también 16/8.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** *Se aprueba con el voto favorable del señor Alcalde, don Patricio Kuhn Artigues y los Concejales señores Álvaro Ortiz, Escequiel Riquelme, Fernando González, Alejandra Smith, Patricio Lynch, Christian Paulsen y Jorge Condeza.*

En relación al **artículo 4º**, con la aclaración efectuada por la Concejal señora Alejandra Smith y si ustedes desean así votarlo, la proposición es una que está en el Proyecto y si le diéramos una redacción aproximada debiera agregarse después de la expresión “pudiendo reelegirse”, la expresión **“los Consejeros no percibirán remuneraciones por su labor, sin perjuicio del reembolso de los gastos que incurran por el ejercicio de sus cargos. El Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde determinará el monto máximo del reembolso a pagar a los Consejeros”**. Algo así debiera decir el artículo, conforme a la proposición realizada por la Concejal señora Smith.

**Sr. CONDEZA:** Señor Alcalde, quizás lo que habría que agregar ahí es el momento en el cual se hace esa propuesta ¿Podría ser quizás, al momento de la aprobación del Presupuesto Municipal? Porque, posiblemente esto es más dinámico que fijarlo por una sola vez o por muchas veces y quizás, ese es el momento preciso en el cual se agrega este dato digamos, vamos a usar la palabra viático para entendernos, el máximo que tiene cada uno y eso puede ser asociado quizás a alguna tabla o algo que después se construya.

**Sr. LYNCH:** Yo solamente pondría que no recibirán remuneración alguna. No pondría nada más, porque cualquier gasto que irrogue la administración y el funcionamiento de esto que se quiera hacer, corresponde al Municipio y también tiene la responsabilidad y la autoridad para esto, pero yo no le transferiría a estos Consejeros y que desde el punto de vista legal, no tienen ninguna competencia en esta materia. Si usted dice, pondrán los gastos personales que incurran en sus tareas, usted deja abierta una puerta y donde la cierra ¿Qué es gasto personal en término de su desempeño? Por eso, yo solamente digo no percibirán remuneraciones, se entiende que todo el ejercicio ya sea la sala que tenga, la luz eléctrica o cualquier otro gasto que irrogue es responsabilidad del Municipio y al que da cuenta.

**Sr. RIQUELME:** Señor Lynch, estamos en sintonía total. Me quitó la palabra, exactamente.

**Sr. ALCALDE:** Ahora, escuchemos una explicación porque en la Ley está establecido este sistema.

**Sra. CID:** El artículo 24 de la Ley, señala: *“que los miembros del concejo y de los consejos regionales del Fondo, renovarán cada dos años y no percibirán remuneraciones o dieta de especie alguna por su participación en los mismos. Sin perjuicio, de los recursos que la Secretaría Ejecutiva del Fondo destine para solventar gastos de transporte, alimentación y alojamiento que se deriva de su concurrencia en las sesiones de dichos concejos”.*

**Sr. CONDEZA:** Pero eso se refiere al Consejo Nacional.

**Srta. CID:** Y a los Regionales.

**Sr. CONDEZA:** Pero no a los Consejos de la Municipalidad.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Al Consejo Comunal podría aplicarse.

**Sr. CONDEZA:** Porque aquí se construyen Consejos Nacionales y tienen que haber con asignación de recursos.

**Srta. CID:** Sí. Lo que pasa que si esto está establecido por los Consejeros Nacionales, los Regionales en la misma medida se aplica para los Consejeros Comunales porque no hay norma expresa, entonces tienen que ser los gastos mínimos para transporte, alimentación y a menos que ustedes quieran.... La Ley lo señala.

**Sr. RIQUELME:** No están creados los Consejos Regionales, por lo tanto una vez que se hayan creado se entiende que la Ley, se aplica una vez que están constituidos.

**Sr. ORTÍZ:** Tal como nos leyeron el artículo de la Ley, nosotros nos estamos pronunciando sobre los que van a funcionar en la Comuna de Concepción. Comparto totalmente y se anticipó lo que señaló el Concejal Patricio Lynch, no van a recibir sueldos o dieta alguna hasta ahí ¿Y por que no el tema de viático, transporte o alguna otra cosa? Porque sería injusto, para aquellos dirigentes sociales ya sea de clubes deportivos, de juntas de vecinos, adultos mayores, grupos juveniles, etc. que entregan el mismo tiempo de esos dirigentes que han podido llegar a esta instancia y no reciben devolución por parte del Municipio, ni en los pasajes, ni en los trámites que vienen a la Municipalidad y ni en el tema de las fotocopias, etc. Por lo tanto, ya que nos estamos pronunciando en el Consejo Comunal debería ahí agregarse que no recibirán pago, dieta y ni sueldo alguno por participar en esta instancia y creo que el resto, una vez que se creen los Comités Regionales o en Encuentros Nacionales, porque va a ser solamente para algún encuentro ya que hablan de pasajes, de alojamiento y alimentación. Me imagino, que con suerte una vez al año se juntarán a nivel regional y a nivel nacional, por lo tanto cuando sean esas instancias ahí el Municipio sí podrá entregar los recursos que están determinados por la Ley. Por lo tanto, como estamos viendo solamente el tema comunal, yo por justicia y con los otros dirigentes que quizás no integran este concejo no les entregaría pasajes, etc., porque aquí también tiene que operar el sentido de servicio público y si se hace una reunión, a lo menos, ellos puedan venir acá y se les atenderá o también aquellos que tienen problemas de transporte nos podemos coordinar y a lo mejor mandarlos a buscar en furgones o autos municipales, etc., o sea hay un montón de otras soluciones. Pero cuando ya empieza a haber temas de dinero de por medio, lamentablemente se distorsiona un poco esto, porque no queremos que estos Consejos comiencen con acusaciones como ser, por qué le dan viático a él, que el de allá, porque piensa acá y al final al Alcalde o a la Alcaldesa de turno, etc. Por lo tanto, yo agregaría

solamente que no van a recibir ningún pago por participar y punto, pero ahora cuando tengan que participar a nivel nacional y regional ahí el Municipio evaluará cuál va a ser la cantidad que se les va a entregar para que se puedan desplazar, alojar y dormir en estos Encuentros Regionales y Nacionales.

**Sr. PAULSEN:** Señor Alcalde, propongo que votemos definitivamente ya que este tema está acotado. Esa es mi opinión.

**Sr. GONZÁLEZ:** De la misma forma como lo plantean los Concejales anteriores, igual me sumo a la opinión y en su momento yo lo iba a señalar, porque lo encontraba muy transparente y si fuera de alguna forma el momento de entregar un viático, no se iba a entender lo que cubría ese viático. Entonces, lo que señala la Ley es clara, el funcionamiento y la aptitud de los Consejeros dentro del funcionamiento interno local no amerita mayor gasto o mayor desembolso de parte de ellos. Por lo tanto, yo estoy de acuerdo lo que plantea el Concejal Lynch y como también lo plantea el Concejal Paulsen, lo sometería de inmediato a votación.

**Sr. ALCALDE:** Lo vamos a someter a votación. Yo creo que lo que está en la Ley, está y estoy de acuerdo con lo que dice el Concejal Patricio Lynch, si nosotros no ponemos nada no enredamos más el tema y a nivel nacional, es un tema distinto.

**Sr. ORTÍZ:** Y eso, es en contadas ocasiones.

**Sr. ALCALDE:** Se complicaría todo.

**Sr. ORTÍZ:** De hecho, nosotros Concejales y Alcaldes tenemos viático una vez que salimos de la Comuna.

**Sra. SMITH:** Alcalde, es respecto a lo mismo y creo que habría que dejar establecido una tabla recogiendo lo que planteó el Concejal Condeza. Yo creo que habría que dejar establecido, porque el artículo 24 efectivamente dice que está establecido los gastos de transporte, alimentación y alojamiento cuando corresponda, no sabemos si este Consejo irá a funcionar bajo estos términos, pero eventualmente y al correr del tiempo, puede ser que hayan Congresos Nacionales o Encuentros Regionales, etc. y desde ese punto de vista, como está establecido el viático para las salidas que realizamos los Concejales, también creo que habría que establecer una tabla para que después no tengamos sorpresas, ya que sabemos que los boletos de micros, etc. se pueden mal utilizar por el tema de movilización, yo establecería una tabla y con eso quedaríamos todos contentos y también saber cuánto pueden ellos rendir en gastos.

**Sr. ALCALDE:** Estamos de acuerdo que a nivel nacional es distinto, porque estamos hablando de viajes y otras cosas. A nivel regional de las reuniones de acá, estamos más bien complicando el asunto, si nosotros ponemos un presupuesto, topes o algo de lo que la Ley dejó establecido.

**Sra. SMITH:** Y que va a pasar cuando ellos digan, tenemos gastos y queremos que se nos reembolse una cantidad X ¿Qué va a pasar ahí? ¿Quién responde si los gastos son quizás exagerados, desde el punto de visto de uno u otro Consejero?

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Lo que pasa, es que la norma ciertamente es oscura y entiendo en alguna medida a considerar lo que dice el Concejal Álvaro Ortiz, en relación al tratamiento que se le da actualmente a quienes son dirigentes vecinales, juntas de vecinos, organizaciones comunitarias funcionales porque ellos no perciben ningún reembolso por los gastos que deben realizar, ya sean fotocopias, trasladados, etc. Eso también me hace sentido, en términos de pensar que la participación ciudadana tiene este mismo principio, el principio de la participación de estas entidades precisamente y no está claro en la Ley, de tal manera no es que tengamos una sola palabra aquí, ya que el tema es discutible.

**Sr. CONDEZA:** Quisiera que se mantuviera lo que planteó la señora Secretaria Municipal, en la redacción que ella creó inicialmente. Yo estoy convencido que en este tipo de cosas mejor es ser cuidadoso, aquí no tengo problemas en lo que nosotros planteemos, sino que en las exigencias que esto pueda acarrear y dejarlo abierto, puede significar entonces que las exigencias, por lo menos, en un comienzo se multipliquen. Entonces, me gusta la propuesta que usted hizo en términos de establecer en algún momento el monto máximo, un presupuesto o algo que quede en una glosa que nosotros podamos acotar, porque si no esto se puede convertir en cualquier cosa. Es mejor no tener una caja negra al interior de nuestras organizaciones.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Sí, lo que yo entiendo es que el concejal Álvaro Ortiz, propone algo distinto. Precisamente, propone casi prohibir que puedan ser reembolsados sus gastos, si yo entiendo correctamente lo que usted dice señor Concejal.

**Sr. ALCALDE:** Concejal Ortiz, lo que usted señaló tiene mucho sentido para mí y dijo *“sin perjuicio, de que los recursos que la Secretaría Ejecutiva del Fondo destine para solventar los gastos de transporte, alimentación y alojamiento que se deriven de su concurrencia a las sesiones”*. Esto, tiene mucho sentido que es una solución a nivel doméstico, de temas como transporte o algo que efectivamente los Consejeros no pueden realizar y que en ese momento se determine ahí, pero nada más.

**Sr. PAULSEN:** En ningún caso a nosotros los Concejales, se ha establecido una norma de los valores que debemos percibir por desplazamiento u otro caso, porque eso está normado en general. Y cuando se trate de ese tipo de cosas, me parece obvio que será el Concejo el que deliberará cuánto, cómo y dónde porque es el Concejo el que aprueba los recursos. Así es que nosotros en algún momento o el Concejo que venga en su oportunidad, decidirá los montos cuando se produzcan las situaciones que eventualmente pudieran producirse y que requieren recursos. De hecho, lo vamos a tener que aprobar nosotros, no lo van a aprobar ellos porque los recursos provienen del Municipio y está claro. Yo sería de lo más breve como se planteó allí y como usted también lo planteaba y punto.

**Sr. ORTÍZ:** Se recogió la idea, porque sería injusto con los otros dirigentes que no siendo parte del Consejo Comunal, muchas veces gastan plata de su bolsillo para hacer sus trámites y hacer gestión. Lo que sí podríamos hacer pero no sé si en este momento o en otro, ver cuál es el tope de los gastos de estos representantes cuando vayan a encuentros regionales o nacionales ¿Por qué? Porque, que ocurre actualmente con nosotros y en otras personas que reciben este tipo de viáticos, etc., se consideran los días que van a la ciudad X donde es el trámite. Por ejemplo, si el encuentro dura cuatro días en cualquier parte y un Concejal o un Consejero, en este caso se quiere ir un día antes y quiere volver un día después, el

Municipio le va a tener que entregar dos días más de viático, hagamos un poco de memoria cuando uno asiste a este tipo de actividades. Por ejemplo, el Municipio que compre sus pasajes y se van todos un día determinado y el Municipio, les financia a todos un día determinado la vuelta y nada de que yo me quiero ir antes o me volver ir después, muy acotados esos temas. El tema del alojamiento, también que lo vea la Municipalidad y no cada Consejero, porque muchas veces quizás tienen alojamiento en esa ciudad pero se les va a pagar igual esa plata porque no es un fondo a rendir. Pero sí lo podemos establecer nosotros, o sea establecer nosotros cuáles van a ser los pagos cuando vayan a encuentros regionales o nacionales. Así es que eso me gustaría por lo menos dejarlo sobre el escritorio, para poder conversar y poder tener desde ya el tope porque pueden decir, "por qué a este Consejero le están pagando más días y a mí me están pagando menos", entonces ahí van a empezar los problemas e incluso entre ellos mismos.

**Sr. ALCALDE:** Les propongo que lo sometamos a votación, el texto que nos va a leer la señora Secretaria Municipal y que ha recogido lo que hemos hablado, en el sentido de no especificar más, sino que solamente respecto al límite que lo vamos a poner nosotros y obviamente, va a ser de acuerdo a todos los posibles gastos que sabemos y lo vamos a discutir seguramente en una Comisión de Hacienda. ¿Cuál sería la propuesta de modificación, señora Secretaria Municipal?

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Señor Alcalde, se agregaría que *"los Consejeros no percibirán remuneraciones por su labor, sin perjuicio del reembolso de los gastos de traslados, alojamiento y alimentación que incurran al ejercicio de sus cargos, cuyo límite máximo será determinado por el Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde."*

**Sr. ORTÍZ:** En Encuentros Nacionales y Regionales.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Sí, en encuentros nacionales y regionales. Digamos, fuera de la Comuna, porque un encuentro regional puede ser en Concepción.

**Sr. ORTÍZ:** Lógico.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Esa redacción sería lo que se somete a votación.

**Sr. ORTÍZ:** Yo encuentro que es a criterio, o sea puede ser a lo mejor el Encuentro en San Pedro o puede ser en la Comuna de al lado del Encuentro Regional. Eso también queda a criterio.

**Sr. RIQUELME:** Disculpe. Sin que interrumpan a la señora Secretaria Municipal, que lo lea, lo votamos y punto.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Vuelvo a leer nuevamente. Se le agregaría al artículo 4º: *"Los Consejeros no percibirán remuneraciones por su labor, sin perjuicio del reembolso de los gastos de traslados, alojamiento y alimentación, en que incurran en el ejercicio de sus cargos. El Concejo Municipal a propuesta del Alcalde, determinará el monto máximo del reembolso de los gastos en que incurran los Consejeros en encuentros regionales y nacionales".* Esa es la proposición de uds. mismos y se somete a votación.

**Sr. ORTÍZ:** En un 99%, de acuerdo con lo que se plantea y un solo pero, cuando se hable de Encuentros Regionales, se plantea cuando son fuera de la Provincia de Concepción.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** No, no está dicho.

**Sr. ORTÍZ:** Pero ¿Qué pasa si el Encuentro es en la Comuna de Talcahuano?

**Sr. RIQUELME:** Tiene razón el Concejal Ortíz.

**Sra. SMITH:** Pero pasa por el Concejo, por lo tanto ahí nosotros lo podríamos debatir. Yo creo que está bien lo que plantea la señora Secretaria Municipal.

**Sr. ORTÍZ:** Pero se puede dejar establecido antes. Porque, después ¿Cuál va a ser el criterio?

**Sra. SMITH:** Pero pasa por el Concejo, o sea es lógico después si nosotros vemos que van a Talcahuano o a San Pedro....

**Sr. ORTÍZ:** Por eso estoy hablando de la provincia y se entienda, que son encuentros regionales fuera de la provincia de Concepción.

**Sr. RIQUELME:** Lo que dice el concejal Ortiz, tiene toda la razón porque van a cobrar viáticos para ir a Talcahuano y tiene toda la razón.

**Sra. SMITH:** No es viático, estamos hablando de que eso se va a debatir con criterio cuando sea oportuno.

**Sr. ORTÍZ:** Porque, también estoy viendo el bolsillo del Municipio...

**Sr. ALCALDE:** Concejales...

**Sr. ORTÍZ:** Va a ser quizás más económico al Municipio que enviar a los Consejeros en furgones o en automóviles municipales a Talcahuano, San Pedro, Penco o a donde sea que estarles pagando por el transporte. Veamos también el bolsillo municipal, lo hago con esa acotación.

**Sr. ALCALDE:** No está señalado ahí que es fuera de la Comuna, ni siquiera fuera de la Comuna.

**Sr. PAULSEN:** Señor Alcalde, a más de treinta kilómetros y con eso estamos listos.

**Sr. GONZÁLEZ:** Yo no creo que haya que someterlo al Concejo, porque a lo mejor no haber acuerdo en los montos y van a ser muchas veces tan bajos y no grandes sumas de dinero, yo esto se lo dejaría a criterio del Alcalde en un momento inmediato. Porque así como dice el Concejal Ortiz, si van a Talcahuano, el Alcalde va a decir van a Talcahuano y que vayan en furgón y más que hablar de reembolso hablar de financiamiento, porque financiamiento no significa solamente dinero, sino que es un aporte en ayuda. Por lo tanto, yo lo dejaría netamente al Alcalde y a la administración nada más hablar de financiamiento, pero no de reembolso, porque si se presentan casos como dice usted, el Alcalde va a ver la forma de otorgarle la ayuda para llevarlo en ese caso a Talcahuano. Por lo tanto, yo lo limitaría netamente al Alcalde y a la administración y así él verá el criterio de cómo ayudar a estas instituciones, ya sea en su viaje o en su participación en alguna invitación que ellos tengan con respecto a los Consejos.

**Sr. RIQUELME:** Estamos votando lo que propuso la señora Secretaria Municipal.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Exacto. Lo sometemos a votación. El concejal señor Ortiz, aprueba esa redacción del artículo 4º.

**Sr. ORTÍZ:** Yo apruebo lo que se está proponiendo, pero quiero dejar señalado que en mi opinión se considerará encuentros regionales, a aquellos que son fuera de la Provincia de Concepción.

**Sr. RIQUELME:** Apruebo.

**Sr. GONZÁLEZ:** Rechazo, porque propondría esta atribución solamente el Alcalde ya que muchas veces no va a coincidir una Sesión de Consejo con una alguna actividad que tengan aquellas personas, como sucede en verano ya que el Concejo está dentro de un mes sin sesionar y en ese mes, se puede presentar alguna invitación, ya sea por algún encuentro de estos Consejos, en donde no va a ver forma de poder determinar su financiamiento porque el Concejo no está funcionando, por lo que estas atribuciones se la entregaría solamente al Alcalde y rechazo esta propuesta.

**Sr. PAULSEN:** Apruebo.

**Sr. LYNCH:** Yo la rechazo y quisiera agregar lo siguiente. Muchos de estos representantes y alguno de ellos, podrían ser de la Cámara de Comercio o de otras instituciones poderosísimas en la Comuna y resulta que a ellos les vamos a pagar. Cuando ellos, en realidad están representando a sus instituciones de base, sus instituciones, sus organizaciones en el padrón o en el listado como quiera llamarse y representan a sus organizaciones y éstas, son las que tienen que financiar los desplazamientos que ellos tengan que realizar y no es responsabilidad del Municipio, no es un Consejo vinculante, es un Consejo consultivo. Y por último, si a nivel nacional la institución convocante quisiera financiar, les devuelve los pasajes a aquellas personas que lo soliciten, por último. En definitiva señora Secretaria Municipal, rechazo la proposición por los fundamentos que indico y no porque esté mal redactada.

**Sra. SMITH:** Yo apruebo.

**Sr. CONDEZA:** Apruebo.

**Sr. ALCALDE:** Yo también la voy a rechazar, porque estando de acuerdo básicamente con lo que ha señalado el Concejal Patricio Lynch, creo que la Ley es suficiente y el resto de los temas podemos administrarlos nosotros, podemos manejarlo en cuanto a la ayuda que podamos hacer, pero nos estamos comprometiendo a un gasto que no tiene el sentido social que dijimos, sino que eso sí podemos solucionarlo pero estamos obligándonos a pago de muchas otras cosas, que no necesariamente tienen que ver con el funcionamiento propio de estas Organizaciones.

**Sr. RIQUELME:** Señor Alcalde, antes que cierre la votación, no sé si es reglamentario o no cambiar mi voto, porque yo concordé plenamente con lo que planteó el Concejal Lynch y me hace bastante razón, por lo tanto si la Ley me lo permite y como usted tiene la facultad ¿Podría cambiar mi voto?

**Sr. ALCALDE:** Sí, se permite señor Concejal.

**Sr. RIQUELME:** Entonces, rechazo.

**Sr. ORTÍZ:** Sabe Alcalde, se fue más allá de lo que yo mismo planteaba. Yo planteaba, ser más restrictivo en el tema que fuera en la Provincia de Concepción, se les pagara, etc. Pero si el Alcalde, que es el Presidente de este Concejo Municipal, nos está proponiendo algo respecto a los intereses económicos que fue parte también de mi fundamento cuando expresé lo que dije acá y si el Alcalde, está proponiendo y nos solicita como Concejo rechazar esto, netamente por los intereses económicos municipales y que lamentablemente durante el último tiempo se han visto muy afectados, yo me replantearía lo que estoy votando, se lo dije honestamente. Porque, tal como dice el Concejal Patricio Lynch, tal como lo planteé yo con el tema del financiamiento de los encuentros regionales, tal como lo planteó el Concejal Riquelme y cada uno de nosotros, además tal como lo plantea el Concejal Fernando González en el tema de las atribuciones porque ese es el fundamento ¿Cómo el tema de atribuciones, cierto? Ese es el título como usted plantea, yo a lo menos me lo replantearía. Y que bueno que salga de este Consejo, velar por los intereses económicos de nuestro Municipio e insisto, es más económico y disculpen que sea reiterativo, porque en el momento de elecciones esté el Alcalde que esté o Alcaldesa que esté. Porque al querer hacerle un cariñito a esos dirigentes, todos los habitantes de Concepción les vamos a tener que pagar la movilización para que vayan a un encuentro a Talcahuano, Chiguayante o a donde sea dentro de la Provincia de Concepción, vamos a ser nosotros los que vamos a pagar y vamos a dar pie para que Concejales opositores al Alcalde o Alcaldesa de turno le van a sacar la mugre y le va a decir, el Alcalde está autorizando para que vayan a una jornada y lo pasen bien los dirigentes que son cercanos a ese Alcalde o Alcaldesa de turno, o sea lo estoy planteando con ese espíritu. Si estamos velando por los intereses municipales y quizás el Municipio le va a salir más conveniente, porque no sé si un encuentro en Santiago a lo mejor al Municipio le conviene arrendar incluso hasta un bus para que asistan y se vuelvan en la misma noche. Y lo que plantea el Concejal Lynch, hay Organizaciones que sí les permiten financiar a sus representantes la participación en diversas actividades y por eso digo, si el Alcalde somete a votación en esos términos yo replantearía mi votación. Gracias Alcalde.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Su votación Concejal Ortiz es de rechazo.

**Sr. ORTÍZ:** Me gustaría que el Alcalde propongo rechazar ese artículo, por las razones que él ha expresado o que ha dejado entrever y que muchos Concejales de acá, la han compartido. Obviamente, si fuéramos un Municipio de Concepción con una realidad financiera distinta a la que tenemos, a lo mejor yo ni siquiera me reevaluaría.

**Sr. ALCALDE:** ¿Hay alguien que quiera reconsiderar su votación como lo hizo el Concejal Álvaro Ortiz?

**Sr. RIQUELME:** Yo creo que a lo mejor sería bueno replantear, ya que aquí hay una mayoría que sí tiene la intención porque vamos a rechazar y nos vamos a quedar con un artículo sin poder concretarlo. ¿Podemos ver la manera de llegar a un acuerdo y podamos redactar ese artículo? Por ejemplo, me parece muy bien la propuesta del Concejal Lynch, es excelente, la escuché y podría ser una propuesta que la podríamos acoger y colocarla en el punto que estamos votando.

**Sr. ALCALDE:** Lo que tenemos es lo siguiente. Tenemos la Ley, que especifica claramente lo que hay que hacer, no podemos ir más allá de eso y lo que intentamos en algún momento fue limitar un posible cobro, pero eso nos va a inducir a poner explícitamente cosas que quizás nos van a obligar a sí pagar, pero sí nosotros vamos a colocar un límite de alguna forma. Yo lo que les propongo que dejemos el artículo tal como está, porque así estamos cumpliendo con lo que la Ley nos especifica y sí obviamente, como Municipio todos los Concejos y los Alcaldes que estén en su momento, deberemos solucionar los temas sociales y que permitan

la participación de personas que sí tienen problemas de transportes, alimentación o lo que sea y en lo que es participación en Consejos Nacionales, van a ser con los reembolsos que corresponda.

**Sr. ORTIZ:** Entonces Alcalde, lo que se propone es no amarrarnos y ver el caso a caso cuando se realice ese Encuentro regional o nacional, ver cuántos de esos Consejeros no están en condiciones ¿Eso, más o menos? ¿Ver el caso a caso?

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** La proposición, sería mantener el artículo 4º exactamente igual a como se propone en el proyecto y otra proposición, es el artículo que ya les leí y voy a reiterar nuevamente la votación. *Aprueban los Concejales señores Christian Paulsen, Jorge Condeza y la concejala señora Alejandra Smith, la proposición del artículo 4º como lo leí hace un rato atrás, es decir, con el agregado que se señaló. Rechazan esa proposición y en definitiva, que el artículo 4º quede igual como se plantea en el Proyecto inicial, los concejales señores Fernando González, Patricio Lynch, el señor Alcalde, los concejales señores Escequiel Riquelme y Álvaro Ortiz.*

**Sr. ORTIZ:** Más que rechazar, yo voto favorablemente a mantener lo que dice la Ley.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Correcto.

**Sr. PAULSEN:** Yo también me sumo a eso, por favor.

**Sr. ORTIZ:** Como lo planteó el Alcalde por los intereses económicos municipales.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Seguimos avanzando. En lo que dice relación con los siguientes artículos me parece que queda claro, pero la palabra "padrón" como ha señalado la Directora Jurídica (S) ciertamente es un tema formal, "padrón" o "listado" como se propone para los efectos legales tiene la misma consecuencia, en términos de la redacción que se le da al **artículo 11º**. Por otro lado, se proponía y ya dijimos que estaba señalado, que se agregaran las Organizaciones reguladas por la Ley Nº 19.925, vale decir, Organizaciones Indígenas y ya está referido en el artículo 3º. Por lo tanto, el artículo 11º y de acuerdo a la proposición que se ha hecho, quedaría exactamente igual a como se propone en el Proyecto del Reglamento. Si no hay alguna otra acotación, lo sometemos a votación.

**Sra. SMITH:** Yo insisto y agregaría ahí, la mitad del artículo 11º "Registro Municipal respectivo y los nombres de sus representantes legales" e independiente lo que señala acá la señora Secretaria Municipal, que estos pueden otorgar poder o mandato a otros para votar el nombre y representación de la entidad respectiva. Pero igual colocar ahí el nombre y representante legal, independiente que ellos en algún minuto puedan delegar y que quede establecido dentro del artículo 11º, por lo menos esa acotación.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** ¿Usted señala el Inciso cuarto? ¿Publicará un listado con las Organizaciones Comunitarias Territoriales, Funcionales y sus Representantes Legales? ¿Eso es?

**Sra. SMITH:** "Para la elaboración de este listado, dicha Secretaría, considerará las Organizaciones que se encuentran vigentes dicho día en el registro municipal respectivo y, los nombres de sus representantes legales".

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** No, tendría que ser donde arriba donde dice... Porque la imposición que se le hace al Secretario Municipal, es que él publique un listado.

**Sra. SMITH:** Sí, perfecto. Está bien.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Con las Organizaciones Comunitarias territoriales y funcionales "y sus respectivos representantes legales", ese sería el alcance y la propuesta. Se somete a votación esta propuesta, agregándole la expresión "y sus respectivos representantes legales".

**Sr. ORTIZ:** A favor.

**Sr. RIQUELME:** Yo apruebo, pero quiero hacer una consulta. ¿No inhabilita al representante legal, el que lo coloquemos en la normativa? Eso es importante.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** En la lista. No, porque precisamente esa es la lista de los elegibles podríamos decir.

**Sr. RIQUELME:** Perfecto, a favor.

**Sr. GONZÁLEZ:** No estoy de acuerdo, porque como estos cargos muchas veces duran cuatro años y para estar modificando, porque siempre hay cambios de dirigentes o representantes y no siempre van a ser los mismos durante los cuatro años, ya que cada dos años y muchas veces es menos el tiempo que dura un dirigente. Por lo tanto, sería entregar más trámite o ser más engorroso estar modificando cada vez que haya un cambio de dirigente y repito, esto dura cuatro años, no dos o menos de dos años, como generalmente funcionan o dura la directiva dentro de una institución, por lo tanto no acojo la propuesta.

**Sr. PAULSEN:** Apruebo.

**Sr. LYNCH:** También apruebo.

**Sra. SMITH:** Apruebo.

**Sr. CONDEZA:** Apruebo.

**Sr. ALCALDE:** Sí, apruebo.

**Sr. RIQUELME:** Señora Secretaria Municipal, ameritaría revisar de todas maneras lo que planteó el Concejal González porque tiene toda la razón. Las Organizaciones Sociales duran dos años y el período que va a durar este Consejo, son cuatro años.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Correcto. Lo que pasa, es que la normativa 20.500 también modificó la vigencia de las Organizaciones Comunitarias funcionales y territoriales a tres años. Ahora, lo que la Ley le exige al Secretario Municipal, es certificar al momento de la elección quienes son las organizaciones comunitarias vigentes, con personalidad jurídica vigente y, a la vez, también se señalan los representantes legales. De tal manera, en el fondo lo que hace el Secretario Municipal, es mostrar una especie de fotografía al momento de la elección y éste es él o la presidenta que es el representante legal.

**Se aprueba el artículo 11º, con el voto favorable del señor Alcalde, don Patricio Kuhn Artigues y los Concejales señores Álvaro Ortiz, Escequiel Riquelme, Alejandra Smith, Patricio Lynch, Christian Paulsen, Jorge Condeza. Rechaza la propuesta, el Concejal señor Fernando González.**

Pasamos al **artículo 19º** y ya lo habíamos señalado, se refiere al tema debatido por así decirlo al inciso 2º, en relación a “*si nuevamente no se alcance el quórum de asistencia requerido, el Alcalde, previo acuerdo del Concejo, procederá a designar en forma directa a los Consejeros de entre los representantes de las organizaciones consignadas en el padrón, dándose preferencia a aquellas que hayan asistido a las elecciones no efectuadas*”. Se hace alusión a las Organizaciones Comunitarias funcionales y territoriales.

Ahora, lo que se propone es que sea a designación del Concejo Municipal y la redacción es, “Alcalde, previo acuerdo del Concejo”.

**Sr. CONDEZA:** Yo quisiera proponer “*si nuevamente no se alcance el quórum de asistencia requerida, el Alcalde, previa votación del Concejo Municipal respecto a las postulaciones recibidas proceda a designar a los Consejeros dentro de los representantes de las organizaciones consignadas en el padrón*”; previa votación es decir, que existe al interior del Concejo, no una designación sino que una votación. No hay que olvidarse, que el Concejo Municipal y los concejales participan en la votación de los Consejeros Regionales y por lo tanto, tendría un poco la misma categoría de la acción que se está haciendo aquí, los Consejeros Regionales no son designados por el Intendente que sería el Presidente del Consejo Regional en su momento. Y además, le damos una característica especial a esto en el sentido de que sea más democrático, es decir que exista un proceso de votación que pueda sustituir a la votación que no existió, porque aquí estamos hablando, que después de dos llamados a votación, no se logró el quórum. Por lo tanto, estaríamos reemplazando a lo menos un proceso de votación y no una designación directa, probablemente lo que quisieron decir previo al acuerdo Concejo era eso, pero no se entiende de esa manera. Entonces yo propongo, que sea previa votación del Concejo Municipal.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Concejal señor Condeza, jurídicamente cuando se habla de acuerdo, evidentemente se entiende que hay una votación y de esa votación, se logra una mayoría, un acuerdo y un quórum.

**Sr. CONDEZA:** Pero la votación que aquí dice ¿Es respecto a que el Alcalde los designe?

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** No. El Alcalde previo acuerdo del Concejo, significa que el Concejo vota cuáles son esos consejeros elegidos.

**Sr. CONDEZA:** Señora Secretaria, la idea es que no dejemos esto a interpretación. Porque yo puedo hacer un acuerdo de que el Alcalde designe y ahí se puede interpretar de esa manera, entonces no estoy proponiendo....

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** No, no se puede interpretar de esa manera.

**Sr. CONDEZA:** Lamentablemente, yo lo interpreto así.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Porque en definitiva, quienes van a tener que determinar si es que hubiese alguna duda en la interpretación, son abogados y está clarísimo. Es el Alcalde, quien previo acuerdo del Concejo, designa en forma directa a los Consejeros.

**Sr. CONDEZA:** Bien. Entonces, para dejarlo absolutamente claro yo planteo esta otra redacción y que diga, previa votación del Concejo Municipal, respecto a las postulaciones recibidas.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Siempre habría que ir a votación y acuerdo, pero sería un poquito y discúlpeme, una ignorancia jurídica.

**Sr. CONDEZA:** Pero eso de ignorancia jurídica no lo tomo como una ofensa, si en general todos somos ignorantes, aunque no se pueda alegar desconocimiento de la Ley, uno sí puede sentirse ignorante de los términos jurídicos.

**Sr. PAULSEN:** Esto es muy sencillo. Acuerdo del Concejo y el Alcalde decreta, si eso es obvio y así es en todas partes.

**Sr. LYNCH:** Quiero señalar, que estoy de acuerdo lo que de base plantea el Concejal Jorge Condeza pero yo agregaría lo siguiente, cambiaría la redacción y pondría, si nuevamente no se alcance el quórum de asistencia requerido, la facultad de designar a los Consejeros quedará radicada en el Concejo Municipal, quien procederá a la designación directa de entre los representantes de las organizaciones consignadas en el padrón o listado vigente a la fecha de elección, conforme a las postulaciones para el efecto que se reciban en la Secretaría Municipal.

**Sr. ALCALDE:** ¿Qué opina nuestra Asesora Jurídica del Concejo? Y nos aclare exactamente el punto, de la diferencia entre acuerdo y votación, o es lo mismo.

**Sra. CID:** En la votación, el acuerdo lleva implícito una votación. Como una norma de técnica legislativa, no podríamos decir votación y acuerdo, a eso se refirió la señora Secretaria Municipal, en el sentido de que va a quedar mal redactado y va a haber una redundancia, porque significa básicamente lo mismo. Ahora, no sé si el Alcalde quiere escuchar lo que señaló el Concejal señor Lynch, respecto al tema.

**Sr. LYNCH:** ¿Lo vuelvo a leer Alcalde? “*Si nuevamente no se alcance el quórum de asistencia requerido, la facultad de designar a los Consejeros quedará radicada en el Concejo Municipal, quien procederá a la designación directa de entre los representantes de las organizaciones consignadas en el padrón o listado vigente a la fecha de elección, conforme a las postulaciones para el efecto que se reciban en la Secretaría Municipal*”. Eso es.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Lo que pasa, es que este tema lo conversamos con los abogados de la Dirección Jurídica y tiene una solución, y se les dió también la explicación en relación a una Ordenanza. Las facultades, prerrogativas o atribuciones del Concejo, están dadas básicamente en el artículo 79 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y se estimaba que agregar una la facultad al Concejo, como usted propone, no estaba previsto por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y generaría ahí una ilegalidad, porque no habría coherencia entre el artículo 79 y el artículo 19 del Reglamento.

**Sr. LYNCH:** No, si me permite y no quiero hacer cuestión sobre este punto. Aquí, la idea es que la participación de la gente en término de las unidades de base, está planteando todo un concepto democrático y lo dijó el Concejal por eso lo apoyé, en el sentido que se vaya generando de la base. Por lo tanto, el Concejo Comunal, o sea nosotros que representamos a la ciudad queremos que se radique en el Concejo y,

obviamente el Alcalde lo va a decretar después, porque él es el Presidente del Concejo, eso está claro y no está en discusión. Pero, aquí y conforme a las postulaciones que se reciban en la Secretaría Municipal de la gente que quiera postular, aquí se prioriza y se vota, yo no veo ninguna diferencia y es verdad lo que ella dice y simplemente, de lo que aquí se acuerde y volviendo lo que señalaba la señorita Asesora Jurídica, el Alcalde procederá a hacer los nombramientos.

**Srta. CID:** Concejal señor Lynch, lo que pasa es que no me parece los términos de la redacción y entiendo cuál es el fondo de lo que usted trata de explicar. Si nosotros leemos el papel y cualquier persona también lo lee, sin tener en cuenta esta discusión previa, lo que va a entender es que se le está dando una nueva atribución al Concejo y que no está establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades. Sin perjuicio y como usted dice, es una cosa de redacción.

**Sr. LYNCH:** Pero como, el Concejo es resolutivo en estas materias.

**Srta. CID:** Sí, pero acuérdese que las atribuciones del Concejo están dadas por Ley. No se puede agregar más que del marco jurídico que le da la Ley Orgánica.

**Sr. LYNCH:** Tengo una sola pregunta y termino con esto. ¿Dónde dice en la Ley que no lo podamos hacer?

**Srta. CID:** El problema, es que estamos en derecho público y sólo se puede hacer lo que está expresamente señalado.

**Sr. PAULSEN:** Eso es lo que quería agregar Alcalde, se trata de una disposición de derecho público y la norma de derecho público, sólo puede hacerse lo que expresamente la Ley señala. Si hay algo que expresamente la Ley no señala no se puede hacer, es de rango constitucional y es el ojo dentro del mundo jurídico y obviamente, nosotros no somos juristas y no tenemos por qué saberlo, pero es así. Entonces, estamos todos de acuerdo y es lo más curioso, aquí todos estamos de acuerdo en que sea el Concejo el que decida, que el Alcalde decrete y la forma de hacerlo es lo que ha planteado la Asesoría Jurídica, nos estamos ahogando en un vaso de agua.

**Sr. CONDEZA:** El simple hecho que diga previo acuerdo del Concejo, destruye esta teoría de que no podríamos pronunciarnos sobre el tema.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Lo sometemos a votación.

**Sr. ORTÍZ:** ¿Cuál es la redacción que se lleva a votación?

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** La redacción, es la propuesta inicial y que todos ustedes la tienen en su poder o la que propone el Concejal señor Lynch y que la Directora Jurídica y yo, entendemos que no es ni legal ni constitucional, con esa salvedad todos los señores Concejales deben votar.

**Sr. ORTÍZ:** Basándome en lo que planteó acá la Dirección Jurídica, que no se podría hacer lo que plantea el Concejal Lynch. ¿Eso es lo que está planteando que no se puede?

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** El Concejal señor Lynch, propone que se radique esa facultad en el Concejo y la proposición inicial es el Alcalde previo acuerdo del Concejo.

**Sr. ORTÍZ:** Voto por lo que se dice, que sea facultad del Concejo. La facultad será del Concejo Municipal.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Llamémoslo así, la proposición del Concejal señor Lynch para poder identificarla.

**Sr. RIQUELME:** Voto, la propuesta original.

**Sr. GONZÁLEZ:** Atendiendo a los términos jurídicos y que solamente se puede hacer lo que en derecho público está permitido, eso no tiene discusión dentro del ambiente jurídico y muchas veces acá se ha planteado, me quedo con la propuesta oficial que está en el libro.

**Sr. PAULSEN:** Voto por la propuesta original.

**Sr. LYNCH:** Voto por mi propuesta.

**Sra. SMITH:** Voto por la propuesta del Concejal Patricio Lynch.

**Sr. CONDEZA:** La propuesta Lynch.

**Sr. ALCALDE:** Conforme lo que nos ha señalado nuestra Asesora Jurídica y lo demás, voto por la propuesta original y es lo que la Ley nos permite.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Hay cuatro votos que aprueban la propuesta del Concejal Patricio Lynch y hay cuatro votos que aprueban la propuesta original. Entonces se debe someter nuevamente a votación conforme al Reglamento del Concejo. Por favor, se somete a votación ¿Hay alguien que cambia su voto para hacerlo de manera más rápida? ¿Todos mantienen su voto? Entonces, sobre este punto tendríamos que tener Concejo Extraordinario conforme lo señala el Reglamento, ya que no hay acuerdo. Alcalde, entonces de esa manera, habría que fijar un Concejo Extraordinario.

**Sr. ALCALDE:** ¿A la misma hora, a las 12.30 horas?

**Srta. CID:** Yo quiero que quede establecido en Acta, que la Asesora Jurídica hizo la prevención respecto a la proposición del Concejal señor Lynch, porque la propuesta es ilegal, inconstitucional y esta Asesora Jurídica, no está conforme con la redacción en caso de que mañana la votación que gane sea esa.

**Sr. ORTÍZ:** Por un tema práctico, no sé si de aquí a mañana vamos a cambiar la votación los ocho Concejales que estamos acá. ¿Viene mañana el Concejal Godoy? Y si no viene, no va a tener ninguna modificación lo que se acaba de votar, yo tengo entendido que no va a venir porque él tiene sus permisos para venir a las Sesiones de Concejos Ordinarios y el de mañana, no es Concejo Ordinario.

**Sr. PAULSEN:** Es obvio, esto lo sabemos y estamos de acuerdo en el objetivo.

**Sr. GONZÁLEZ:** Diríme el Alcalde, cuando se repite la votación en la próxima Sesión.

**Sr. PAULSEN:** Es un tema de redacción, absolutamente. Nada más.

**Sr. GONZÁLEZ:** Una consulta. Si mañana se mantiene la votación, diríme la votación el Alcalde cuando en la segunda Sesión se mantiene el empate y es el voto del Alcalde es el que diríme, según dice la Ley.

**Sr. ORTÍZ:** Mañana hay que constituir igual, acá.

**Sra. SMITH:** La consulta mía es ¿Qué pasa si mañana volvemos a repetir el empate? Porque tengo entendido, que el Alcalde no puede votar dos veces?

**Sr. GONZÁLEZ:** Sí puede.

**Sra. SMITH:** Considerando que no va a estar el Concejal Manuel Godoy.

**Sr. GONZÁLEZ:** Dirime el voto del Alcalde, dice la Ley y está clara. En la segunda citación a Concejo y se mantiene la votación anterior, dirime el voto del Alcalde y la Ley lo dice.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Nos estamos poniendo el parche antes de la herida, yo creo que si no hay aquí otra decisión, tenemos que fijar para mañana un Concejo Extraordinario.

**Sr. ALCALDE:** Entonces, quedamos convocados para mañana a las 12.30 horas, Sesión de Concejo Extraordinario para dirimir ese punto.

**Sr. ORTÍZ:** Hay una propuesta horaria de la citación del Concejo.

**Sra. SMITH:** Hay una propuesta acá Alcalde, del Concejal Condeza. ¿De hacerlo a las 17.00 horas?

**Sr. PAULSEN:** Yo no puedo a las 17.00 horas.

**Sr. GONZÁLEZ:** Yo viajo a Chillán.

**Sra. SMITH:** Entonces votemos.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Necesitamos seguir avanzando, porque les recuerdo que tenemos que votar también la Ordenanza. No hay más discusión ni análisis entiendo yo, por lo que ustedes mismos han señalado respecto del Proyecto de Reglamento, de tal manera que todo el resto de la normativa que se señala en el Proyecto quedaría aprobada por los señores Concejales, salvo que haya alguna acotación que deseen realizar. ¿No hay ninguna otra acotación? Muy bien.

**Sr. ORTÍZ:** Aquí hay unas propuestas que envió usted Concejal señor Smith, en relación a los artículos 30 y 31.

**Sra. SMITH:** ¿Estaría listo el Reglamento o no?

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Sí, lo que pasa es que se contestó ese alcance, respecto al artículo 31 que hizo en su correo electrónico y dice lo siguiente. Debería establecerse, que para el mejor cumplimiento de lo indicado en lo citado anteriormente, el Consejo deberá efectuar una vez al año una cuenta pública de su labor. Y lo que se le contestó, es lo mismo que estamos diciendo en definitiva, respecto al principio del derecho público. La Ley, no le impone esa obligación al Consejo de dar una cuenta pública al Concejo Municipal, por lo tanto entenderíamos que estamos imponiendo una obligación que no es legal y lo que sí se impone, les recuerdo a los señores Concejales, es que los Consejeros o el Consejo Comunal debe dar una cuenta pública a sus instituciones, al interior de las Organizaciones Comunitarias y por cierto, cualquier persona puede asistir, porque son públicas. De tal manera, que esa fue la respuesta y es lo mismo que se señaló para el artículo 27 del Reglamento.

**Sra. SMITH:** Yo insisto Alcalde, respecto a que este Concejo tendría que informar públicamente la labor realizada durante el año, tal cual lo hace el Concejo Municipal a través de su Alcalde porque entonces no tendría sentido. Como va a saber la comunidad y las organizaciones, para qué se formó este Consejo y que es lo que hizo durante el transcurso del año y desde ese punto de vista, yo creo que es relevante que ellos sí efectivamente tendrían que efectuar una cuenta pública.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Efectivamente la Ley le impone, pero como decimos en relación a sus propios colegiados, socios o integrantes. Esa es la normativa.

**Sr. LYNCH:** Señor Alcalde, yo creo que este Consejo del que hacemos mención y como éste, el Concejo Municipal las cuentas que dan se dan a través del Alcalde y nosotros como Concejo Comunal, no damos cuenta, porque se da a través del Alcalde. Este Consejo de la comunidad que se está eligiendo si tiene que dar una cuenta, se da a través del Alcalde porque no está por sobre el Alcalde ni es autónomo, por lo tanto discrepando con la Concejal señorita Alejandra Smith, no tendría que dar esa cuenta. Y además, si aprobáramos eso, significaría que ese Consejo tiene atribuciones que nosotros no tenemos y estaría por sobre nosotros. Así es que desde ese punto de vista, yo creo que hay que dejarlo como está planteado.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Si no hay más asuntos que agregar, entonces se entiende que todo el resto de las normas están aprobadas por los señores Concejales. ¿Sí? Correcto, muy bien.

**Sr. ALCALDE:** A continuación, pasaremos al siguiente Proyecto de Ordenanza.

#### PROYECTO ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**Sra. CID:** Respecto a la Ordenanza, se recibieron algunas observaciones a través de correos electrónicos, tanto del señor Concejal Jorge Condeza como de la Concejal señorita Alejandra Smith. Las observaciones del Concejal señor Condeza fueron contestadas, pero las observaciones de la Concejal señorita Smith no fueron contestadas, porque llegaron muy tarde anoche, así es que las vamos a ver acá. Vamos a seguir el mismo orden del Reglamento y vamos a ir viendo los artículos en que se han presentado algún tipo de observaciones. Respecto al **artículo 17º** señala: "Las audiencias públicas serán una instancia por medio de las cuales el Alcalde y el Concejo Municipal conocerán acerca de las materias que estimen de interés comunal". Esa es la redacción actual. Y la Concejal señorita Smith, propone el siguiente artículo: "Las audiencias públicas representarán un medio, por el cual el Alcalde y el Concejo Municipal conocerán desde la perspectiva de los propios ciudadanos las materias de interés comunal". Yo creo que es un asunto de redacción y no existe algún tema de fondo que haya que discutir, pero habría que proceder hacer la votación respecto a cuáles son las dos reacciones que prefieren los señores Concejales.

**Sr. ALCALDE:** Entonces, la opción es mantener el texto o la opción de la Concejal señorita Alejandra Smith, que se acaba de leer respecto al artículo 17º.

**Sra. SMITH:** Aclarar un poco Alcalde, la propuesta original no específica porque es muy genérico y dice, "de las cuales el Alcalde y el Concejo Municipal conocerán acerca de las materias", pero yo estoy agregando "conocerán desde la perspectiva de los propios ciudadanos", entonces queda mucho más claro a mí entender.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Se somete a votación.

**Sr. ORTÍZ:** Tengo solamente aportes de los reglamentos.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** A las once de la noche, se envió.

**Srta. CID:** A las once un cuarto.

**Sr. ORTÍZ:** Tengo solamente aportes al Reglamento y no de Ordenanza.

**Sra. SMITH:** No, lo envíe más tarde.

**SR. SECRETARIO MUNICIPAL:** Lo que se propone agregar es entre la expresión “acerca” y “de las materias”, la Concejala señora Smith propone agregar la expresión “conocerán desde la perspectiva de los propios ciudadanos”, porque eso no está especificado acá en la propuesta original.

**Sr. ORTÍZ:** Sí, voto a favor de lo que propone la señora Concejala Alejandra Smith.

**Sr. RIQUELME:** Mantengo la propuesta original.

**Sr. GONZÁLEZ:** Sí, queda más claro y específico, voto a favor de la propuesta de modificación hecha por la señora Concejala Smith.

**Sr. PAULSEN:** Me abstengo.

**Sr. LYNCH:** Yo apruebo tal como está, porque en realidad lo que plantea la Concejala señora Alejandra Smith, está planteado en el artículo 1º de los objetivos y está planteado.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Correcto, rechaza la propuesta de la Concejala señora Smith.

**Sra. SMITH:** Yo apruebo mi proposición.

**Sr. CONDEZA:** Apruebo la proposición de la Concejala señora Alejandra Smith.

**Sr. ALCALDE:** Yo también voto a favor, la propuesta hecha por la señora Concejala Smith.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Es decir, el artículo va a quedar “desde la perspectiva de los propios ciudadanos” con ese agregado.

**Se aprueba agregar al artículo 17 la expresión “desde la perspectiva de los propios ciudadanos” con el voto del sr. Alcalde Patricio Kuhn Artigues, los Concejales señores Álvaro Ortiz, Fernando González, Alejandra Smith y Jorge Condeza. Se abstiene don Christian Paulsen, y rechazan don Escequiel Riquelme y don Patricio Lynch.**

**Srta. CID:** Seguimos con el artículo 18º. Don Rodrigo Díaz, el abogado encargado de ver estas modificaciones, les envió un correo a todos los señores Concejales con las observaciones y cuál era la posición de la Dirección Jurídica. Respecto al artículo 18º dice, en Comisión se acordó a solicitud del Concejal señor Lynch, modificar el artículo 17º y que hoy es el artículo 18º actual, en el entendido de cambiar la palabra solicitadas por el Alcalde por “convocadas por el Alcalde”, observación que se encuentra hoy plasmada en la Ordenanza. Respecto a modificar el quórum de los Concejales a convocar una audiencia pública, debe tenerse presente el artículo 97º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, no establece un quórum para su convocatoria y teniendo presente, que estas audiencias públicas en el fondo van a actuar como Sesiones Extraordinarias de Concejo, la convocatoria debe ser la que está establecida en el propio Reglamento del Concejo que rige hoy. Es decir, que las Sesiones Extraordinarias serán convocadas por el Alcalde o por un tercio, a lo menos de los Concejales en el ejercicio. Teniendo presente lo dicho anteriormente, se sugiere la siguiente redacción para el artículo 18: “Las audiencias públicas, podrán ser convocadas por el Alcalde o a requerimiento de a lo menos un tercio de los Concejales en ejercicio”.

**Sr. GONZÁLEZ:** Acá aparecen dos tercios.

**Srta. CID:** Sí, se cambia y eso es lo que estoy diciendo. Se acoge ese cambio y queda en el fondo, en concordancia con lo que establece el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

**Sr. CONDEZA:** ¿Cuánto es en una Sesión Extraordinaria de Concejo?

**Srta. CID:** Un tercio.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Correcto, repetimos el artículo 18º inciso primero. “Las audiencias públicas podrán ser convocadas por el Alcalde o requerimiento de a lo menos un tercio del mismo Concejo Municipal”. ¿Todos los señores Concejales están de acuerdo en esa proposición? Están todos de acuerdo.

**Sra. SMITH:** Perdón, en el artículo 18º yo había hecho una propuesta mucho más amplia.

**Sra. CID:** La Concejala señora Smith, había propuesto: “El Alcalde o Alcaldesa, previo acuerdo del Concejo Municipal, podría citar a audiencias públicas para conocer la opinión de la ciudadanía sobre proyectos de desarrollo o sobre cualquiera otra materia de interés en el ámbito local”. Podrá ser la más amplia en el artículo, diciendo que se agregue lo siguiente: “Las audiencias públicas, también podrán ser requeridas por las Organizaciones Territoriales o Funcionales y en general cualquier Organización de la Sociedad Civil, la que deberá contar con Personalidad Jurídica vigente y con el respaldo de la mayoría simple de sus miembros, en la fecha de solicitud de la audiencia, acompañando una lista con el mínimo de firmas requeridas e indicando nombre, Rut, dirección y número de inscripción electoral”. Esa es la propuesta de la concejala señora Smith. Respecto a este tema, la Asesoría Jurídica cree que no es conveniente que se deje al arbitrio de las entidades o de las Organizaciones Territoriales o Funcionales, el tener que llamar a audiencias públicas, puesto que tenemos un número determinado e imagino que muchas y cada una de éstas, al otorgarle esta atribución, podrían estar pidiendo audiencias públicas todas las semanas, lo que funcionalmente se contrapone directamente con el principio de eficacia y eficiencia respecto al ordenamiento municipal y público en general.

**Sra. SMITH:** Para eso están los criterios y obviamente, pueden llegar dada la cantidad de Organizaciones que existen en la Comuna, o sea diversas Organizaciones que existen en la Comuna, yo creo que habrá un criterio de selección y tengo entendido que es la Secretaría Municipal quien es la que tiene que actuar, respecto a los temas. Por lo tanto, no podemos limitar a lo que el Concejo o el Alcalde propongan, sino que también darle la oportunidad a todas las Organizaciones Territoriales y Funcionales y, también a las Organizaciones Civiles de la Comuna.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** El Secretario Municipal, no puede dirimir si una materia es más procedente o más importante que otra.

**Sra. SMITH:** O el Alcalde, porque de acuerdo a la Ley no sé quién es el que tiene que regular este sistema.

**Srta. CID:** La Ley no regula este tema, Concejala señora Smith.

**Sra. SMITH:** ¿Perdón?

**Srta. CID:** La Ley no señala nada, en el sentido de que el Alcalde o la Secretaría Municipal tendrían que dirimir.

**Sr. SMITH:** Habría que dirimir en todo caso, porque también si se acogen todas propuestas o todas las solicitudes que lleven y pueden ser veinte en la semana ¿Cuáles son los criterios para seleccionar?

**Srta. CID:** Eso es lo que digo. Su redacción es imperfecta en el sentido de cómo la planteó, falta algo más.

**Sra. SMITH:** No sé si es imperfecta, pero la trabajé con algunos Municipios de Santiago.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** En todo caso, hay que señalar que el artículo 18º dice que también pueden ser solicitadas las audiencias públicas, por no menos de cien ciudadanos inscritos en los registros electorales de la Comuna y ahí, tenemos garantizada una participación ciudadana.

**Sr. CONDEZA:** Yo, en esta materia creo que el hecho de disminuir el quórum para solicitar la audiencia por parte del Concejo a tres firmas, permite que una Organización pueda convocar a tres Concejales y lograr tener esta convocatoria. De hecho, un ciudadano puede venir a solicitar una audiencia pública, pero no cien y conseguir la firma de tres Concejales y ahora conseguir la audiencia. Por lo tanto, me parece que eso supera a la alternativa que usted está planteando Concejala señora Alejandra Smith, en términos de que por la vía de los Concejales, que somos los que representamos a la ciudadanía se van a conseguir estas audiencias, dado que ahora bajó la cantidad mínima para ser requerida. Así es que yo lo dejaría como se ha planteado y como se acaba de votar.

**Sr. LYNCH:** A mayor abundamiento nada más, yo lo dejaría tal cual por lo siguiente: por lo que señaló la Asesora Jurídica, hay un tema de eficacia administrativa y es obligación del Estado en cada una de sus reparticiones. Y aquí, con esto puede haber muchas Organizaciones muy pequeñas que estén inscritas y puedan por esta vía entrar, como ella dice el ejercicio administrativo. Así es que yo lo dejaría tal cual, aquí está acotado a cien en el caso de la comuna y si una organización tiene veinte consigue la otra firma, completa cien o bien, recurre al otro camino y es a la firma de los Concejales. Así es que yo lo dejaría realmente así.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Ya se había sometido a votación el artículo 18º, pero ratificamos la redacción que se plantea en el Proyecto de Ordenanza, presentado por la Dirección Jurídica y es aprobado por todos los señores Concejales.

**Sra. SMITH:** Yo me abstengo.

**Se aprueba con el voto favorable del señor Alcalde, don Patricio Kuhn Artigues y los Concejales señores Álvaro Ortiz, Escequiel Riquelme, Fernando González, Patricio Lynch, Christian Paulsen, Jorge Condeza y se abstiene la Concejala señora Alejandra Smith.**

**Srta. CID:** Otras de las observaciones que señala la Concejala señora Smith, es en el artículo 26º. En este artículo hay dos conceptos. Uno referente al costo y el otro, respecto a lo expuesto en las audiencias no será vinculante para el Municipio y yo estoy en desacuerdo con el último punto, porque se contradice con lo planteado en el artículo 8º de la misma Ordenanza. Al respecto, el artículo 26º señala lo siguiente: “*El costo de las Audiencias Públicas, será de cargo de la Municipalidad de Concepción y lo expuesto en ellas, no será vinculante para el Municipio*”. La Concejala señora Alejandra Smith, señala que esto está en contraposición con lo que señala el artículo 8º y en este artículo, en ninguna parte dice que las decisiones que se tomen o los acuerdos que se lleguen a tomar dentro de las audiencias públicas, deberán ser vinculantes para el Municipio. Muchas veces, pueden ser cosas de gestión y solamente le corresponde al Alcalde y por normativa legal, nosotros no podemos ir en contraposición con eso.

**Sra. SMITH:** Alcalde, dentro de algunos objetivos específicos que plantea el artículo 8º por ejemplo dice: “Desarrollar acciones que contribuyan a mejorar la relación entre el Municipio y la Sociedad Civil; impulsar y apoyar variadas formas de participación ciudadana de la Comuna; constituir y mantener una ciudadanía activa y protagónica, etc. Entonces, ¿Por qué dice que no serán vinculantes? y ¿Para qué se va a reunir este Consejo? ¿Para qué va a existir?

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** El concepto no vinculante, significa que no es obligatorio y la ley lo señala.

**Srta. CID:** Efectivamente, como dice la señora Secretaria Municipal, la ley señala que no deberán ser vinculantes. ¿Para qué se reúne el Consejo? Preguntará usted, si no va a tomar decisiones y no va a tener ingobernabilidad en lo que se va a disponer por parte de la Municipalidad. Es precisamente, para cumplir con el objetivo de la Ley y es tomar en cuenta a las Organizaciones en todas y escucharlas, pero ni en la Ley y ni en ninguna otra norma jurídica se establece que se debe tomar en consideración, al momento de tomar las decisiones.

**Sr. LYNCH:** Creo que es correcto lo que han dicho las dos abogadas. Yo, simplemente lo dejaría hasta la siguiente redacción: “*El costo de las Audiencias Públicas, será de cargo de la Municipalidad de Concepción*” y suprimiría el resto, porque también es redundante. Toda Ordenanza se entiende que no es vinculante, en el sentido de que sea obligatorio de llevar a cabo lo que ella señala y también por otra parte, es vinculante en el sentido de que es oído y forma parte de los planteamientos de lo que nosotros podemos decidir, pero las decisiones le corresponden al Alcalde en sus materias y al Concejo en lo que estipula la Ley Orgánica Municipal. Así es que yo simplemente lo dejaría hasta ahí porque además vincula dos cosas, el costo y los acuerdos, por eso yo lo dejaría: “*El costo de estas reuniones de las audiencias será de cargo de la Municipalidad de Concepción*”.

**Sr. ALCALDE:** Les propongo recoger lo que ha propuesto el Concejal señor Lynch, en el sentido de eliminar la segunda frase que está contenida en la Ley y no es necesaria y es una redundancia. ¿Están todos los señores Concejales de acuerdo? Bien.

**Sr. ORTÍZ:** Sí, totalmente de acuerdo y de hecho, por ahí iba mi intervención. Creo que el tema de las decisiones que sean vinculantes o no, también pasarían dos cosas. Por ejemplo, cuando se le consulta la

opinión a las Juntas de Vecinos para entregar una patente y según la Ley, esa opinión no es vinculante y aquí ha ocurrido en innumerables ocasiones. Aunque la opinión de las Juntas de Vecinos sea negativa a esa patente que se quiere instalar, nosotros hemos votado favorablemente para que se instale o al revés en el menor de los casos, pero por lo general es de la primera forma. Y lo segundo, si estas audiencias en sus decisiones y en su determinación fueran vinculantes nosotros como Concejales, no tendríamos nada que hacer, porque a la larga las grandes decisiones van a ser convocadas, van a ser tratadas en estas audiencias públicas y estarían disminuyendo aún más las pocas y nada atribuciones que tenemos como Concejales. Y lo último, en el tema de los costos sea incorporado al momento de discutir el presupuesto municipal, o sea tengamos un ítem para poder solventar los gastos de estas audiencias públicas que se realizan y los que sean.

**Srta. CID:** Más adelante hay un tema de los costos, así es que yo les sugeriría que en primer lugar votemos esto y el resto lo viéramos cuando corresponda.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Todos los señores Concejales están de acuerdo en eliminar el último párrafo del artículo 26º, ya que quedaría solamente hasta la palabra "Concepción" y se elimina "y lo expuesto en ellas, no será vinculante para el Municipio" ¿Correcto? Bien.

**Se aprueba con el voto favorable del señor Alcalde, don Patricio Kuhn Artigues y los Concejales señores Álvaro Ortiz, Escequiel Riquelme, Fernando González, Alejandra Smith, Patricio Lynch, Christian Paulsen y Jorge Condeza.**

**Srta. CID:** Pasamos al **artículo 28º** y señala. "Los Cabildos Comunales serán convocados por el Alcalde o por requerimiento de los dos tercios del Concejo Municipal. El Alcalde iniciará el procedimiento del Cabildo, en cualquier época, mediante convocatoria que deberá expedir a lo menos 15 días corridos, antes de la fecha de realización del mismo. La convocatoria, se hará a través de medios escritos de circulación comunal, publicación en la Web municipal y/o mediante la disposición de informativos en puntos relevantes de la comuna y contendrá:

Artículo 1º: *Explicación clara y precisa de que se trata de una actividad informativa y consultiva.*

Artículo 2º: *La fecha y lugar en que habrá de realizarse éste, y;*

Artículo 3º: *Las materias que se abordarán".*

**Srta. CID:** Respecto al mismo punto, la Concejala señora Smith señala "**que los Cabildos serán convocados por el Alcalde, previo acuerdo del Concejo**". Ella estima, que es pertinente que se agregue esa frase.

**Sr. ORTÍZ:** Concejala señora Smith, lo que dice es eliminar los dos tercios. Lo que usted propone en el fondo, es eliminar donde dice "o por requerimiento de los dos tercios del Concejo Municipal".

**Srta. CID:** No. Lo que ella propone, es que los Cabildos Comunales sean convocados por el Alcalde previo acuerdo del Concejo Municipal y es lo mismo lo que se discutió anteriormente, respecto al tema que lo íbamos a dejar con un tercio del quórum del Concejo, el Alcalde y con el acuerdo del Concejo. ¿Está de acuerdo?

**Sr. ORTÍZ:** Es que en el original hablaba de dos tercios.

**Sra. SMITH:** Yo lo tenía en la discusión, por lo tanto ahora lo tengo claro así es que está bien.

**Srta. CID:** Se va a modificar en ese sentido y que quede acorde con el artículo 18º.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** De tal manera, la redacción del artículo 28º queda de la siguiente manera: "Los Cabildos Comunales serán convocados por el Alcalde o por requerimiento de un tercio del Concejo Municipal". ¿Todos los señores Concejales aprueban esa redacción? Bien, aprobado.

**Se aprueba con el voto favorable del señor Alcalde, don Patricio Kuhn Artigues y los Concejales señores Álvaro Ortiz, Escequiel Riquelme, Fernando González, Alejandra Smith, Patricio Lynch, Christian Paulsen y Jorge Condeza.**

**Srta. CID:** Seguimos con las observaciones del Concejal señor Jorge Condeza. Respecto al **artículo 31º de la Ordenanza**, señala: "Las Encuestas de Opinión, consultas o sondeos, tendrán por objeto explorar y conocer las percepciones, sentimientos y pensamientos de la comunidad local, respecto de la gestión municipal y de materias de interés comunal. Asimismo, podrán explorar la opinión de los vecinos para definir la acción municipal, en materias de interés para el desarrollo de la Comuna". El concejal señor Condeza, señala lo siguiente respecto al artículo 31º: plantea la opción de incluir como requisito previo a la realización de las consultas, encuestas o sondeos, la aprobación del Concejo Municipal. Sin embargo, del estudio de esta observación y esta es la opinión de la Dirección Jurídica, se estimó que es improcedente atendido a lo siguiente. Primero, el legislador cuando quiere someter la voluntad del Alcalde o a aprobación del Concejo Municipal, lo señala expresamente. Segundo, en derecho público solo se puede hacer lo que la Ley expresamente permite y tercero, el artículo 65º de la Ley Orgánica contempla en los casos en que Alcalde requiere la aprobación del Concejo Municipal y esta facultad, no está incorporada dentro del artículo 65º. La Ley N° 20.500, no incluyó ni modificó el artículo 65º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo tanto debemos entender que tampoco fue el espíritu del legislador que esto se sometiera a aprobación del Concejo. El artículo 97º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al tratar de las audiencias públicas, tampoco establece que el Alcalde requiera acuerdo del Concejo Municipal para establecer las mismas y por último, el legislador cuando quiso someter que la voluntad del Alcalde en algún mecanismo de participación ciudadana se sometiera a la aprobación del Concejo, lo hace expresamente como es en el caso de los plebiscitos, que están regulados en el artículo 99º y siguiente de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Por lo tanto, la Dirección Jurídica propone que se mantenga la redacción actual.

**Sr. CONDEZA:** En esta materia y en un interés particular, es que no se mal utilice el tema de las encuestas de opinión para encuestas de preferencia política y éstas se restringen efectivamente, en encuestas de interés comunal como una forma de recolectar de una forma más sistematizada y económica, la opinión que tienen los vecinos respecto a ciertos temas. Podemos cambiar esto, al hecho de que se restrinja la posibilidad de que nosotros podamos según el artículo 65º, condicionar la actuación del Alcalde por especificar claramente que quedan excluidas de estas actividades, las encuestas políticas o que tengan por interés determinar la

preferencia política. Y para ser más claro todavía, esto probablemente en esta Comuna no se ha utilizado, pero hay otras Comunas que han abusado de este tema y nosotros no sabemos los Gobiernos siguientes que van a venir en la Comuna y dado, que se está disputando esta Ordenanza y se hace cada cierto tiempo, cada seis u ocho años, etc, podamos imponer aquí ciertas condiciones. Yo quisiera, que no se mal utilice esta herramienta y por lo tanto, propongo que aparte de excluir las encuestas políticas, se establezcan plazos anteriores a las elecciones tal como se hacen en otras actividades. Por ejemplo, en año de elección de cualquier naturaleza, no se puedan hacer encuestas seis meses antes de la elección y en el caso de las elecciones de Alcaldes y Concejales no se puedan hacer encuestas doce meses antes, es decir que en los años electorales no se utilice este tema como herramienta ya sea de proselitismo, de conseguir información gratuita para los partidos, etc. Esa es mi idea.

**Sr. ALCALDE:** Entonces, son dos cosas. Una, es dejar claro que esto no pueden ser encuestas políticas. Y segundo, que hay un plazo dentro de los cuales no se puede efectuar.

**Sr. CONDEZA:** Que en años electorales, seis meses antes no se puedan realizar encuestas y en caso de elecciones de Alcalde y Concejales, doce meses antes exista esta prohibición.

**Sr. LYNCH:** Muy breve. Uno, es difícil definir que es exactamente aquello que se expresa con la idea de política, es difícil de definirlo y si les parece yo pondría aquí, **las Encuestas de Opinión, consultas o sondeos, que lleve adelante el Alcalde con acuerdo del Concejo.** En el Concejo veremos, revisaremos la encuesta o lo que se plantea y ahí está abierto, todo el mundo puede votar igual como todas las votaciones que hemos hecho aquí, pero le establece al Alcalde un límite y puede ser el Alcalde de ahora o cualquiera que venga.

**Sr. GONZÁLEZ:** Yo concuerdo lo que señala el Concejal Condeza, pero a lo mejor yo lo pondría dentro del año de elección y quizás en noviembre o diciembre de un año, se podría ver alguna situación que merece una consulta o aplicar una de estas herramientas, por lo tanto yo propondría y no sé si me acepta dentro del año de elecciones. Pero lo que planteaba el Concejal señor Lynch ya se explicó. La Ley señala las atribuciones del Concejo respecto al Alcalde, por lo tanto no se le puede imponer un acuerdo del Concejo, cuando la Ley no lo permite y eso ya está señalado en el artículo 65º, por lo tanto no es aplicable lo que señala el Concejal Patricio Lynch. Pero sí y aceptando lo que propone el Concejal Jorge Condeza, dejarlo fijado dentro del año de elección, no aplicar una de estas herramientas que considera esta Ordenanza como limitante.

**Sr. PAULSEN:** Propongo que se ponga en votación lo que ha planteado el Concejal Condeza y también lo apoyo.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** La redacción son dos planteamientos, que se insertarían en el artículo 31º. Concejal señor Condeza ¿Usted puede proponer la redacción del artículo 31º en cuanto a los plazos?

**Sr. CONDEZA:** Leí lo que mandó don Rodrigo Díaz, respecto a este tema y yo tengo otra visión de ese asunto. Nosotros, en una Ordenanza podríamos eventualmente poner no una restricción sino que una condición adicional si le podríamos llamar así, pero lo podemos zanjar y eso no hay problema, hay dos temas. Uno, que en esta herramienta estén excluidas las encuestas de opinión, consultas o sondeos tendientes a determinar adhesión o preferencia política; si es que eso aclara el término político ya que el término político es amplio, pero para decirlo en español clarito, lo que no queremos es hacer encuestas así, como las que hace Adimarc, Cerc o lo que sea, para saber quienes son los candidatos perfilados o cosas por el estilo y lo que no queremos, es gastar la plata en ese tipo de cosas, porque siempre aquí hay que mirar el espíritu que tienen también las cosas y si esto está determinado como lo que acabamos de decir, me parece perfecto. Y el segundo tema son los plazos, como dice el Concejal González y señala: No se realizarán estas actividades en el plazo del año de elecciones o en el año electoral. ¿Pero a qué año se refiere? Porque aquí, tenemos probablemente tres años en los cuales no se pueden hacer. Entonces, yo por eso acotaba el tema porque tenemos próxima elección de Alcalde, Concejales y el siguiente tenemos elecciones presidenciales y parlamentarias, ya habrían dos años en los cuales no podríamos hacerlas.

**Sr. GONZÁLEZ:** Les pondría un plazo a los dos, porque creo que doce meses....

**Sr. CONDEZA:** Seis meses.

**Sr. GONZÁLEZ:** Le pondría seis meses.

**Sr. CONDEZA:** En un año electoral, no se podrán realizar encuestas seis meses antes de la fecha de elección.

**Sr. ALCALDE:** Seis meses antes de cualquier elección.

**Sr. CONDEZA:** Sí.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Quiero distinguir, porque queda claro que conferir una atribución al Concejo es ilegal e inconstitucional, por lo tanto la proposición es se refiere a aquellas encuestas de opinión, consultas o sondeos que tengan por objeto conocer la adhesión política de los vecinos, no podrán realizarse...

**Sr. CONDEZA:** Esas están excluidas absolutamente, en cualquier fecha y en cualquier momento.

**Srta. CID.:** Sería entonces: *“Las encuestas de opinión, consultas o sondeos tendrán por objeto explorar y conocer las percepciones, sentimientos y pensamientos de la comunidad local respecto de la gestión municipal y materia de interés comunal, exceptuándose expresamente las que manifiesten alguna adhesión o preferencia política”.*

**Sr. CONDEZA:** Ninguna de estas actividades, podrán realizarse seis meses antes de cualquier elección.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Exceptuándose expresamente, las que tengan por objeto conocer las adhesiones políticas de los vecinos y la limitante de los seis meses anteriores a cualquier elección, ya sea presidencial, parlamentarias o municipal. ¿Todos los señores Concejales están de acuerdo con esa modificación al artículo 31º.

**Se aprueba por unanimidad la modificación al artículo 31º, con el voto favorable del señor Alcalde, don Patricio Kuhn Artigues y los Concejales señores Álvaro Ortiz, Esquequiel Riquelme, Fernando González, Alejandra Smith, Patricio Lynch, Christian Paulsen y Jorge Condeza.**

**Srta. CID:** Seguimos con el **artículo 37º** del Proyecto de Ordenanza.

**Sr. CONDEZA:** Perdón, yo quiero aclarar antes lo que está señalado en el artículo 37º. Este artículo, es una copia de lo que dice la Ley, pero tiene algunas pequeñas palabras y cambios. Yo en esto, lo que propongo es que copiemos exactamente la modificación del artículo 99º y la 20.500, exacto y así evitamos cualquier suspicacia.

**Srta. CID:** Esa era una de las proporciones que tenía la Dirección Jurídica y se trató de esquematizar el artículo 99º, pero si ustedes lo prefieren así se hace la copia textual.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Respecto del artículo 37º se propone, que sea la copia textual del artículo 99 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. ¿Están todos de acuerdo los señores Concejales con esa proposición. Bien.

El artículo 99 de la Ley Orgánica de Municipalidades dice: “El alcalde, con acuerdo del concejo, a requerimiento de los dos tercios de los integrantes en ejercicio del mismo y a solicitud de dos tercios de los integrantes en ejercicio del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, ratificada por los dos tercios de los concejales en ejercicio, o por iniciativa de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna, someterá a plebiscito las materias que sean propias de la esfera competencia municipal, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 100 y siguientes de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

*Se aprueba por unanimidad la modificación al artículo 37º, con el voto favorable del señor Alcalde, don Patricio Kuhn Artigues y los Concejales señores Álvaro Ortiz, Escequiel Riquelme, Fernando González, Alejandra Smith, Patricio Lynch, Christian Paulsen y Jorge Condeza.*

**Srta. CID:** Ahora, pasamos al **artículo 54º** y respecto a este artículo, podemos señalar que se consideró la observación del Concejal Lynch, en el sentido de cambiar “fomentará la generación de información hacia los vecinos a través de” por “fomentará la transmisión y conocimiento de información e interés comunal, hacia los vecinos a través de”. El artículo quedaría de la siguiente manera: “La Municipalidad fomentará la transmisión y conocimiento de información de interés comunal, hacia los vecinos a través de radios locales, radios comunitarias, talleres de video, canales locales de cable, boletines informativos, etc., sin perjuicio de aquella que puedan obtener en las Sesiones del Concejo a las que pueda asistir cualquier ciudadano, salvo que los dos tercios de los Concejales presentes acordaren que la Sesión sea secreta”. Y este quórum, vuelve a estar en concordancia con lo que señala la Ley y lo que señala el Reglamento. No se consideró necesario suprimir el artículo, pues se modificó el artículo 55º siguiente respecto de la modificación que había sugerido el Concejal señor Condeza, en el sentido de hacer presente la obligación del Municipio, de respetar la Ley N° 20.285 que es la Ley de Transparencia sobre acceso a la información. Si no tiene ninguna observación el artículo 54º ¿Quedaría en el sentido en que yo lo leí hace un momento?

**Sr. CONDEZA:** Yo le mandé hoy en la mañana un mail final a don Rodrigo Díaz, a raíz de uno que usted mandó ayer en la tarde. Este artículo, lo conversamos en la Sesión y le dimos bastante vuelta porque genera algunos vicios en algunos Municipios, nosotros conocemos algunos cercanos aquí de la provincia y en que básicamente, se utilizan los medios de comunicación para ser proselitismo durante todo el año. Dimos algunos ejemplos, que el Concejal Riquelme los está nombrando y hay muchos mas, hay otros que son a veces mensajes subliminales, pero que son financiados con los recursos del Municipio y por lo tanto, con todos los recursos de los vecinos en post de proyectar la imagen de algunas autoridades para un fin específico y que son las siguientes elecciones, para qué estamos con cosas. Dado que estamos revisando esta Ordenanza, lo que habíamos planteado era justamente restringir esto y tratar de acotar aquellas cosas que tuvieran el carácter de información de utilidad pública, así lo dijo el Concejal Patricio Lynch en su oportunidad y después de discutirlo, dijimos parece ser que aquí tendríamos que acotar esto a lo que tiene que ver con Ley N° 20.285 y dijimos, entonces, lo más lógico aquí es eliminar este asunto, pero volvió a estar aquí y yo entiendo, que hay que conversarlo, si es que queremos que esto eventualmente pueda ser usado como una actividad permanente del Municipio. Y en ese caso particular, entonces tendría que tener alguna instancia en la cual nosotros pudiéramos como Concejo fiscalizar, porque de otra forma esto vuelve a ser una “cajita negra” que se mal utiliza y ya tenemos los ejemplos en otras Comunas.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Perdón Concejal señor Condeza ¿Se está refiriendo al artículo 54 o al artículo 55?

**Sr. CONDEZA:** Lo dije recién, es que hay varias de estas mismas propuestas entonces no sé si se cambió de número después.

**Srta. CID:** No, es el artículo 54º. Haber si entendí bien, lo que usted propone es que se ponga alguna limitante y es lo mismo que se hizo con el artículo 37º, creo que fue el que discutimos recién, respecto a que en este caso los boletines informativos, canales locales etc. no se usen para fines políticos.

**Sr. CONDEZA:** Efectivamente. Lo que pasa, es que ahí el margen es un poquito más difícil de determinar. Porque el famoso slogan de Hualpén o el de San Pedro que está todo el año, probablemente es algo bastante indirecto pero todos podemos entender, que eso tiende no es a dar una información pública de mucho interés, sino que a mantener vigente el nombre de la autoridad de turno. Distinto sería que por ejemplo, saliera un Concejal diciendo “súbete al tren de la victoria”, “súbete al este de más allá” y fuera compartido por todas las autoridades, sería bastante distinto y en este caso siempre es la autoridad máxima de la Comuna que está usando esos recursos, para los fines que todos tenemos claro para que son. Entonces, como redactar eso de forma tal, de que esto no permita proselitismo durante los cuatro años.

**Sr. LYNCH:** Sin que se entienda, no quiero decir eso por favor, no quiero limitar las facultades que tiene el Alcalde y no me refiero a eso, sino que respecto a lo que plantea el Concejal para tratar que no ocurra “súbete al tren”, como lo hace el Alcalde de Hualpén u otros Alcaldes y otras autoridades e incluso nacionales, que utilizan la radio o que se yo, como ser tanto saludos a tanto y para evitar eso en el buen sentido, podría ser que el Alcalde con acuerdo del Concejo Comunal o el Alcalde con acuerdo del Concejo, fomentará la transmisión y conocimiento. Eso indica, que nosotros estemos en conocimiento y podamos dar nuestra

opinión, si nos parece o hacer alguna sugerencia. Simplemente el Alcalde, con acuerdo del Concejo, nada más.

**Srta. CID:** Disculpe Concejal señor Lynch, pero aquí volvemos al mismo punto que hemos estado discutiendo todo el tiempo. Si no está establecido en el artículo 65º, nosotros no podemos someter al Alcalde que tome las decisiones junto con el Concejo, lamentablemente y no le puedo decir otra cosa.

**Sr. LYNCH:** Pero con acuerdo, yo creo que estamos extralimitando, porque de acuerdo a eso, las materias en las cuales surgen, porque el derecho es algo vivo como ustedes saben y se está permanentemente modificando, se está viendo y para eso está el Parlamento que hace esas materias, de manera que no está frigorizado o sea no está en el frigorífico. Lo que está diciendo aquí el Concejal y yo estoy de acuerdo, quizás surge de ustedes alguna opinión sobre esto o de otras personas, pero como podemos evitar que se produzcan excesos en esta materia, ¿Quién es? ¿Cuál es el Organismo? Que puede de alguna forma, hacer presente que no se produzcan abusos o excesos y entiendo que es el Concejo. Por eso digo, que le voy a prestar todo mi acuerdo al Alcalde para que fomente la transmisión y conocimiento, como no voy a estar de acuerdo, pero también como no le voy a decir, mire creo que en esto es una exageración.

**Srta. CID:** Concejal señor Lynch, le vuelvo a repetir. No podemos hacer cambios al respecto, pero sí existe un Órgano que es la Contraloría General de la República, en donde ustedes pueden recurrir en caso que se cometa algún exceso por parte del Alcalde.

**Sr. LYNCH:** Por eso, yo concuerdo con lo que planteó el Concejal Jorge Condeza, después de esa larga discusión que elimináramos el artículo.

**Sr. RIQUELME:** Para no seguir dándole más vuelta al tema, yo creo que bastaría con agregar un párrafo abajo. Lo mismo que hicimos con el tema anterior, que no se harán encuestas políticas durante seis meses antes de una elección y agreguemos abajo, "simplemente que no vaya a tender a que el Alcalde se vaya a promover a través de esta publicidad" o "no va a ser uso en un año electoral durante seis meses antes de una elección".

**Srta. CID:** Ahí, yo creo que sería preciso indicar y hacer la diferencia respecto ¿Con los años electorales municipales?

**Sr. RIQUELME:** Sí, municipales. Porque es donde el Alcalde se postula.

**Sr. ORTÍZ:** Pero para las elecciones parlamentarias, son los Alcaldes los que les hacen la campañas a los parlamentarios.

**Srta. SMITH:** En todas las elecciones.

**Sr. ALCALDE:** Entonces la proposición del Concejal Escequiel Riquelme, es agregarle la prohibición de que ésta sea utilizada para fines políticos y, quedarán excluidos en un período de seis meses anterior a cualquiera elección, es lo mismo que le colocamos al otro artículo.

**Sr. PAULSEN:** Yo había llegado a la conclusión, un poco de lo que dice mi colega Patricio Lynch. Este artículo está demás ¿Qué tiene que ver el Consejo con materias que corresponden a la Municipalidad? No entiendo, está demás.

**Sr. ALCALDE:** Les propongo que votemos las dos proposiciones. Una, es excluirlo completamente y la otra proposición, es agregarle lo que ha propuesto el Concejal Riquelme.

**Sr. LYNCH:** Respecto a esa proposición de dejar excluido durante seis meses, imagínese que la Municipalidad necesita informar algo de relevancia pública, como usted establece una prohibición.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Se somete a votación la eliminación del artículo 54º ¿Están todos de acuerdo los señores Concejales? Bien, por unanimidad se elimina el artículo 54º.

**Se aprueba con el voto favorable del señor Alcalde, don Patricio Kuhn Artigues y los Concejales señores Álvaro Ortiz, Escequiel Riquelme, Fernando González, Alejandra Smith, Patricio Lynch, Christian Paulsen y Jorge Condeza.** Pasan entonces, consecuencialmente los demás artículos en ese orden.

**Srta. CID:** Respecto al **artículo 61º** fue una modificación que se hizo, digámoslo así de oficio, por parte de la Dirección Jurídica junto con Secretaría Municipal y obviamente el Alcalde, en el sentido de proponer lo siguiente. *"La Oficina de Partes, tiene por objeto recoger las presentaciones de la comunidad local y en ella, se ingresarán todas las presentaciones dirigidas a la Municipalidad de Concepción con excepción de las Direcciones de Obras Municipales, Educación Municipal y Administración de Salud, quienes mantendrán sus actuales Oficinas de Partes".* ¿Qué es lo que estamos proponiendo? En el fondo, eliminar que la Dirección de Obras Municipales tenga una propia Oficina de Partes, concentrar todo lo que es municipal en el Municipio y dejar excluido, solamente los Servicios Traspasados que es Salud y Educación.

**Sr. ALCALDE:** ¿Están todos los señores Concejales de acuerdo?

**Sra. SMITH:** Una consulta, respecto a este mismo título X (Décimo) que es de la Oficina de Partes, Sugerencias y Reclamos. ¿Por qué se mezclan dos oficinas que deberían estar separadas? Una, es una Oficina de Partes que tiene una función específica y la otra, que no es sugerencia y reclamos sino que es Oficina de Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones y a mí modo de ver, debería funcionar de manera separada porque ambas dos tienen que ver situaciones diferentes. Oficina de Partes, obviamente es una Oficina que "es un buzón que recibe y entrega la información" y la OIRS, no sé si existe en este Municipio pero tiene otra connotación y aquí estamos mezclando las dos oficina en una.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Lo que pasa Concejal señor Smith, es que administrativamente toda la documentación ya sean cartas, sugerencias, reclamos dirigidos al señor Alcalde y al Municipio deben ser ingresadas por Oficina de Partes, ese es el principio digamos y esa es la razón. Además, para evitar un doble trabajo, porque tener aparte de la Oficina de Partes, valga la redundancia, una oficina que solo se encargue de las sugerencias y reclamos. No obstante, en los hechos la Oficina de Atención al Vecino que se encuentra en el primer piso al ingresar al edificio municipal, en alguna medida también recibe sugerencias y reclamos, de tal manera que en los hechos tenemos alguna doble función, pero la idea es tratar de concentrar todo en una sola oficina por efecto de eficiencia y eficacia.

**Sra. SMITH:** Está bien, pero en todo caso y a mí modo de decir, insisto además es recargarle el trabajo a lo que ya está haciendo la Oficina de Partes. No sé si oficialmente la Municipalidad de Concepción, tiene implementada o funcionando una Oficina OIRS y que en muchas instituciones públicas o en todas las instituciones públicas, es parte de los Programas de Mejoramiento de Gestión.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Ustedes conocen los PMG, son los que están vigentes a la fecha.

**Sra. SMITH:** ¿No tiene Oficina OIRS la Municipalidad?

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** No, solamente tiene la Oficina de Atención al Vecino y es la que recibe los reclamos, sugerencias y las consultas de los vecinos y la Oficina de Partes.

**Sra. SMITH:** Porque además, la Oficina OIRS tiende a mejorar la gestión de cada institución y desde ese punto de vista, debería funcionar o existir una Oficina OIRS específicamente para la Municipalidad.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** A lo mejor, sería interesante proponerlo como un PMG.

**Sr. CONDEZA:** Dos temas. Yo, aquí en este tema de la Oficina de Partes, Sugerencias y Reclamos solo agregaría una frase que diga que estas Oficinas se deben regir, entre otras porque hay leyes que están nombradas ahí, por la Ley Nº 20.285 y lo segundo, tiene que ver con un aspecto práctico porque yo soy un visitante asiduo de la Oficina de Partes de esta Municipalidad, para entregar más que para recibir. En el artículo 61º hay un concepto que sería bueno reiterarles a los encargados de Oficina de Partes, porque ellos me han mencionado en varias ocasiones, que las comunicaciones que reciben son solo las dirigidas al Alcalde y no a las Direcciones Municipales. De hecho, me han pedido en varias ocasiones entregar los oficios en cada secretaría de las respectivas Direcciones, por lo tanto yo quisiera que esto se instruya específicamente que ellos reciban y todo.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** No. Legalmente toda la información se presenta al Alcalde y es por Ley de Municipalidades, pero la Secretaría Municipal es la que deriva a las distintas dependencias municipales e independientemente, en el caso de los Concejales que tiene un tratamiento específico en el artículo 87º de la Ley. Para ordenar el asunto y así está establecido, quien representa y administra la Municipalidad es el Alcalde y se dirigen a él, pero es el Secretario Municipal quien deriva la correspondencia.

**Sr. CONDEZA:** Bien, perfecto. ¿Podemos volver al tema de incluir esto a la Ley Nº 20.285?

**Srta. CID:** Respecto a eso, quiero señalar lo siguiente. Yo encuentro que es inoficioso, porque de acuerdo a la normativa legal nosotros nos regimos primeramente por la Constitución Política, seguidamente por la Ley Orgánica Constitucional de Municipal, luego por toda la normativa que regula el ámbito del derecho público y específicamente de las Municipalidades, estando obviamente bajo el amparo y teniendo que regirnos principalmente por la Ley Nº 20.285. Sería una redundancia, pero si ustedes lo votan así.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Entonces, hay dos cosas. En el artículo 61º eliminando las palabras, "de Obras Municipales" ¿Es votado por todos los señores Concejales? Bien, se elimina del artículo 61º las palabras: Obras Municipales.

**Se aprueba con el voto favorable del señor Alcalde, don Patricio Kuhn Artigues y los Concejales señores Álvaro Ortiz, Escequiel Riquelme, Fernando González, Alejandra Smith, Patricio Lynch, Christian Paulsen y Jorge Condeza.**

A continuación, se señaló el **artículo 59º** que se agregue "La Ley Nº 20.285". ¿Están todos de acuerdo los señores Concejales que se agregue la Ley Nº 20.285?

**Sr. RIQUELME:** Lo acaba de decir nuestra Asesor Jurídico que no es necesario, porque está establecida en la Ley y por lo tanto, es innecesario. Ahora, para que haya un acuerdo unánime hay que colocarlo, pongámolo.

**Srta. CID:** De hecho, quiero señalar que la referencia que se hace a la Ley Nº 19.880, es la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos y es porque se cita una disposición de esa Ley, es solamente para tener referenciales pero no porque tenemos que regirnos por esa Ley.

**Sr. CONDEZA:** Pero, lo que abunda no daña y dejémoslo.

**Sr. ORTÍZ:** Yo lo agregaría.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** ¿Están todos de acuerdo en agregarla? Bien, no hay problema.

**Se aprueba con el voto favorable del señor Alcalde, don Patricio Kuhn Artigues y los Concejales señores Álvaro Ortiz, Escequiel Riquelme, Fernando González, Alejandra Smith, Patricio Lynch, Christian Paulsen y Jorge Condeza.**

**Srta. CID:** Por último, el **artículo 74º** señala lo siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título III "Del fortalecimiento de las organizaciones de interés público", artículos 21 y siguientes de la Ley Nº 20.500; y artículo 45 de la Ley Nº 19.418 de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, la Municipalidad, arbitrará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza. Es el artículo sugerido por la Dirección Jurídica y respecto al artículo final, el Concejal señor Condeza señala que sería bueno que especifiquen. ¿Correcto?

**Sr. CONDEZA:** Sí. Este artículo no existía y lo discutimos, para aclarar de que todas las actividades que se están generando con esta Ordenanza y con la nueva Ley obviamente, algunas van a ser aportadas por terceros, ya sea por la Subsecretaría de esto o por la Subsecretaría de esto otro, alguien va a poner algo de plata pero hay otras, que van tener que ser financiadas por el Municipio. Por lo tanto, lo que yo recomiendo aquí, un poco para que también esto quede plasmado en las políticas anuales que está llevando a cabo el Municipio, es que se establezca que las actividades que esta Ordenanza promueve tengan un presupuesto y ese presupuesto, esté contemplado en el presupuesto anual que presenta el Alcalde a aprobación del Concejo año a año y esto significa algo bastante simple, es crear una glosa, poner un monto y eso es relevante. Porque de esa forma, nosotros después podemos fiscalizar los gastos que se están realizando y además al momento de aprobar los objetivos de cada año, vamos a ver plasmado en los números la cantidad de actividades que se quieren desarrollar para fortalecer la participación ciudadana, entonces no podemos dejar de lado los números porque reflejan el espíritu que uno tiene respecto a este tipo de actividades.

Entonces estoy planteando, básicamente que debe dejarse un presupuesto anual para las actividades indicadas en esta Ordenanza en el presupuesto municipal.

**Srta. CID:** La Dirección Jurídica respecto al tema, de acuerdo a lo estudiado e informado por el abogado don Rodrigo Díaz, señala lo siguiente. En primer lugar, debemos recordar que el Título III de la Ley Nº 20.500 artículo 21º y siguiente, contemplan un fondo de fortalecimiento de las organizaciones de interés público y este fondo, se constituirá con los aportes ordinarios y extraordinarios que la Ley de Presupuesto contempla normalmente para estos efectos y, con los aportes de la Cooperación Internacional que reciba cualquier Título. No obstante, también podría recibir y transferir recursos provenientes de otros Organismos del Estado así como donaciones y otros aportes que se hagan a título gratuito. En segundo lugar, se incluyó expresamente, en el artículo 45º de la Ley Nº 19.418, modificado por la Ley Nº 20.500 es lo siguiente: "Créase en cada Municipalidad, un fondo de desarrollo vecinal que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos, desarrollo comunitario presentado por la Junta de Vecinos. Este fondo, será administrado por la respectiva Municipalidad y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al presupuesto general de entradas y gastos de la Nación. Estos últimos, se distribuirán entre las diferentes Municipalidades, en la proporción que ellos participan en el fondo común". Y en tercer lugar, la Ley Nº 20.500 en el artículo 33º Nº 8, inciso final que modifica el artículo 94º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que cada Municipalidad deberá proporcionar los medios necesarios para el funcionamiento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo que se estima por parte de esta Dirección, no es necesario entrar y como dice el Concejal señor Condeza, a establecer una glosa en la cual se deja un monto X estimado, puesto que en el mismo presupuesto se establece además el mismo Fondev que está establecido en el presupuesto y se considera, además de las propias subvenciones que tiene cada una de las organizaciones comunitarias. Creemos, que cazarnos con una glosa dentro del presupuesto es quizás ponernos una camisa de fuerza, en el sentido de que vamos a tener que establecer un monto X una vez que se pida. Yo sugiero dejarlo como un artículo abierto, como se los acabo de leer, en que la Municipalidad arbitrará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ordenanza y no señalarlo en específico.

**Sr. CONDEZA:** Alcalde, justamente en ese punto hay que colocar un límite y traducir el número, las políticas y objetivos que cada año se va a plantear respecto a este tema. Está claro, que se van a recibir recursos de otras partes, que se crea el Fondo de Desarrollo Comunal, etc. pero por ejemplo las actividades de encuestas, de plebiscito o de las otras dos o tres que salen aquí, tienen que tener un presupuesto claro porque después nos vamos a encontrar con la realidad que queremos hacer algo, pero no vamos a tener los recursos para hacerlo. Entonces yo prefiero, al momento de plantear el presupuesto del Alcalde, plantee qué actividades va a desarrollar para esta Ordenanza, los montos que ahí se van a gastar y todos aprobemos ese monto y se gire a cuenta de eso.

**Sr. ALCALDE:** Hay una propuesta del Concejal, de establecer un presupuesto y tenemos indicado de nuestra Asesoría Legal que no es necesario hacerlo, sino que la Municipalidad arbitrará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza.

**Sr. ORTÍZ:** Tal como lo había planteado cuando habíamos discutido el artículo 26º, yo estoy de acuerdo con tener un monto, un tope en cuanto al gasto que vamos a tener y vamos considerar para poder implementar estos Consejos Comunales de las Organizaciones Sociales. El Concejal Jorge Condeza, está proponiendo que el Alcalde nos entregue un proyecto o una propuesta de gastos durante el año al momento de discutir el presupuesto municipal, me parece. El tema, es que vamos a tener una cantidad que no necesariamente siempre se va a ocupar, pero cuál es la capacidad económica que tengamos, suponiendo que a lo mejor van a haber años más movidos que otros. Me parece, pero ver cuál va a ser el criterio en cuanto a la cantidad más de la propuesta que presente el Alcalde, al momento de tener una cifra tope de gastos.

**Sr. LYNCH:** Alcalde, si bien es cierto lo que se propone en las redacciones es algo general, en el sentido de arbitrar los mecanismos para que esto pueda funcionar. Lo que señala el Concejal Condeza es más particular, en el sentido de que si esto se va a tomar en serio de verdad por el Municipio, eso significa que hay que plantearse ciertos objetivos de desarrollo comunal y detrás de esos objetivos hay un planeamiento, una planificación de actividades y esto implica un presupuesto económico. Y por lo tanto, lo que él está diciendo es que está obligando al Municipio a que realice esta planificación, lo establezca el presupuesto y lo plantee al Concejo en su oportunidad y cuál es la oportunidad, cuando se vote el 14 de diciembre el presupuesto. Por lo tanto, lo que él está señalando ahora es que ya quede establecido en este documento, una glosa que obligue al Municipio a presentar el 14 de diciembre un presupuesto, que tenga relación con las actividades que aquí señala y desde ese punto de vista, yo creo que esta cuestión particular que él plantea está en perfecta consonancia con el articulado general, con el artículo general que nos plantea la Dirección Jurídica. Yo no tendría ninguna objeción y creo que es bueno para el Municipio que se plantea esta ejecución, porque plantea una obligación a los funcionarios municipales que contribuyen al trabajo que realiza el Alcalde.

**Sr. RIQUELME:** Yo quisiera hacer una consulta. ¿No limita en algún caso en que nosotros le destinemos una glosa y lo proyectemos en el presupuesto? El hecho, que nosotros después tengamos que ver como va a funcionar con toda esta información que estamos recibiendo, de los diferentes fondos que va a apoyar este sistema. Es super importante, porque de ser así quizás lo podemos incluir y de no ser así, a lo mejor nosotros no tenemos la capacidad como Municipio y también a lo mejor, con todos los fondos que se están mencionando podría funcionar perfectamente. Si se puede agregar, yo no tendría ningún problema, pero quisiera que me aclaran si no se contrapone una cosa con la otra, eso es lo que yo quiero saber para poder votar.

**Srta. CID:** Si ustedes me preguntan, si esto se puede incluir dentro del presupuesto municipal que se aprueba el 31 de diciembre y usted dice, por supuesto yo no lo tengo claro. Y yo no lo tengo claro, porque las glosas y el clasificador presupuestario, vienen expresamente señalados en cada uno de los ítems del

presupuesto que se somete a votación en octubre y si ustedes quieren, yo no tengo ningún problema en estudiar más a fondo el tema. Ahora, si se pudiera esto quizás proponer como un presupuesto para cumplir la Ordenanza como una cosa aparte, es que no se puede hacer de otra manera, porque tiene que ir dentro de la Ley pero no sé si dentro de la Ley podrá ir o no y es por eso, en el fondo se pone esta frase tan amplia porque hasta donde yo consulté, en la Dirección de Finanzas me dijeron que las glosas y el clasificador presupuestario, venían estrictamente detallada cada una de las partidas y no se pueden agregar más. De acuerdo a eso, yo tendría que decirles que no se puede agregar dentro del presupuesto.

**Sr. ALCALDE:** Yo les quisiera proponer, para que lo hagamos en forma correcta que lo veamos mañana y dejemos este punto pendiente. Lo llevemos a un Concejo Extraordinario, mañana con la información que vamos a tener acabada al respecto y lo podamos resolver.

**Sr. ORTÍZ:** Alcalde, totalmente de acuerdo lo que plantea el Concejal Jorge Condeza, de incluirlo y aquí la Asesora Jurídica, nos está planteando la posibilidad de poder recabar más información y yo le pediría llevar el tema que quedó pendiente del Reglamento y éste de la Ordenanza, para poder verlo mañana y ver como lo vamos a hacer. Yo creo que todo se puede.

**Sr. ALCALDE:** ¿Estamos de acuerdo en dejarlo también pendiente para mañana? Y con la información que vamos a recibir ¿Poder tomar la mejor determinación?

**Sra. SMITH:** Sí, bien breve. Recordar que todo este Reglamento y toda esta Ordenanza, significa gastos que tiene que asumir la Municipalidad de Concepción, hay Cabildos, audiencias, plebiscitos, etc. y todo eso tiene un costo. Por lo tanto, yo no veo mayor objeción de lo que plantea el Concejal Condeza de poder determinar acá, un monto aproximado y además incluirlo dentro del presupuesto anual para poder votarlo y tener conocimiento, cuánto es lo que va a la Municipalidad a aportar en estos Consejos.

**Sr. ORTÍZ:** Eso es lo que vamos a ver mañana.

**Sra. SMITH:** El funcionamiento de estos Consejos.

**Sr. ALCALDE:** Es solamente recabar mayor información, respecto a la legalidad de lo que estamos proponiendo para poder votarlo mañana en propiedad.

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** Señores Concejales, están todos convocados a una Sesión de Concejo Extraordinario para mañana a las 12.30 horas, en donde se van a votar solamente dos puntos. Uno, es el artículo 19º del Reglamento del Consejo Comunal y el artículo 74º o artículo 73º, en realidad, de la Ordenanza de Participación Ciudadana.

**Sr. GONZÁLEZ:** Alcalde, yo creo que por no querer perjudicar al Concejal Manuel Godoy por el tema de la asistencia y de dieta, no sé si hay forma de solucionar esto en el Concejo de hoy para no tener mañana un nuevo Concejo y lo digo, por razones de solidaridad o consideración. Muchas veces, hay motivo de consideración entre los Concejales y hoy día el Concejal Godoy, está complicado por la distancia y por lo tanto, no sé si existe la posibilidad de... Mire Concejala, cuando usted trabajaba y había problemas con su trabajo, nos adecuábamos para darle las facilidades a usted. Creo, que la justicia hay que hacerla con todos y si no existe ese mínimo de nobleza, entonces dejémoslo para mañana.

**Sr. CONDEZA:** Alcalde, respecto al último punto y un poco para aclarar el tema. Si hoy el Municipio quisiera hacer un plebiscito, algo que ya está contemplado en la Ley y por cierto en la Ordenanza ¿Dónde sacaría los recursos?

**Srta. CID:** Hoy, no lo podríamos hacer porque no existe presupuesto para eso.

**Sr. CONDEZA:** Bien, entonces ese es el concepto. Justamente usted me dio la razón a este tema, de establecer un presupuesto e independiente del monto, porque de esa forma nosotros podríamos transferir en esa oportunidad recursos a una glosa, para justamente financiar esto ya sea una encuesta, los temas radiales, etc., entonces lo que yo estoy planteando lo reflejó excelentemente bien el Concejal Patricio Lynch. Aquí tiene que haber el reflejo en un presupuesto de la voluntad que se tiene de acoger esto, como una herramienta fundamental del desarrollo de la comunidad, pero si no es así y no tiene presupuesto obviamente vamos a caer en la respuesta que dio recién la Asesora Jurídica, como no tiene plata no lo hacemos. Gracias.

**Sr. ALCALDE:** Mañana vamos a tener la oportunidad de ampliar esa información y de votar.

**Sra. SMITH:** ¿A qué hora es la Sesión de Concejo Extraordinaria mañana?

**Sra. SECRETARIA MUNICIPAL:** A las 12.30 horas.

**Sr. ALCALDE:** Sin haber más temas, se levanta la Sesión.

Se levanta la Sesión, siendo las 15.17 horas.



CCO/mecm.-

CONCEPCIÓN, 10 de agosto de 2011.

RESUMEN DE ACUERDOS EN SALA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°20 DE FECHA 10/08/2011.**RESPECTO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE LAS ORGANIZACIONES PARA LAS SOCIEDADES CIVILES:**

- **ACUERDO N° 01:**  
SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR QUE EL NUMERO DE CONSEJEROS COMUNALES SEA DE 24. CORRESPONDEN A 16 CONSEJEROS PARA LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS TERRITORIALES Y FUNCIONALES Y DE INTERÉS PÚBLICO, Y 8 CONSEJEROS PARA LAS ASOCIACIONES GREMIALES, ORGANIZACIONES SINDICALES Y REPRESENTANTES DE OTRAS ACTIVIDADES RELEVANTES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA COMUNA .(ARTICULO 3° DEL REGLAMENTO)
- **ACUERDO N° 02:**  
INTERCALAR EN EL ARTICULO 11° DEL REGLAMENTO DESPUÉS DE LA EXPRESIÓN “FUNCIONALES”, LO SIGUIENTE: “ Y SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES”.
- **ACUERDO N° 03:**  
HABIENDOSE PRODUCIDO EMPATE RESPECTO DE LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 19°, SE CITA A LOS SRS. CONCEJALES A CONCEJO EXTRAORDINARIO PARA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2011 A LAS 12:30 HRS.

**RESPECTO DE LA ORDENANZA DE PARTICIPACION CIUDADANA:**

- **ACUERDO N° 04:**  
SE ACUERDA APROBAR AGREGAR AL ARTÍCULO 17 LA EXPRESION “DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS PROPIOS CUDADANOS”, DEPUÉS DE LA PALABRA “CONOCERÁN”.
- **ACUERDO N° 05:**  
SE ACUERDA APROBAR EL ARTÍCULO 18º INCISO 1º DEL PROYECTO ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL SENTIDO PROUESTO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA: “LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS PODRÁN SER CONVOCADAS POR EL ALCALDE O A REQUERIMIENTO DE A LO MENOS UN TERCIO DEL MISMO CONCEJO MUNICIPAL”.
- **ACUERDO N° 06:**  
SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL ARTÍCULO 26º QUE SEÑALA “EL COSTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS SERÁ DE CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION” Y SE ELIMINA LA EXPRESIÓN “ Y LO EXPUESTO EN ELLAS NO SERÁ VINCULANTE PARA EL MUNICIPIO” POR ESTAR ASÍ DISPUESTO EXPRESAMENTE EN LA LEY.
- **ACUERDO N° 07:**  
SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL ARTÍCULO ARTÍCULO 28º DE LA SIGUIENTE MANERA: “LOS CABILDOS COMUNALES SERÁN CONVOCADOS POR EL ALCALDE O POR REQUERIMIENTO DE UN TERCIO DEL CONCEJO MUNICIPAL”.
- **ACUERDO N° 08:**  
SE ACUERDA POR UNANIMIDAD MODIFICAR EL ARTÍCULO 31º QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:  
“LAS ENCUESTAS DE OPINIÓN, CONSULTAS O SONDEOS TENDRÁN POR OBJETO EXPLORAR Y CONOCER LAS PERCEPCIONES, SENTIMIENTOS Y PENSAMIENTOS DE LA COMUNIDAD LOCAL RESPECTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y MATERIA DE INTERÉS COMUNAL, EXCEPTUÁNDOSE EXPRESAMENTE LAS QUE MANIFIESTEN A ALGUNA ADHESIÓN O PREFERENCIA POLÍTICA. NO SE PODRÁ EFECTUAR NINGUNA ENCUESTA DE OPINIÓN, CONSULTA O SONDEO DENTRO DE LOS SEIS MESES ANTERIORES A CUALQUIER ELECCIÓN, YA SEA PRESIDENCIAL, PARLAMENTARIA O MUNICIPAL”.
- **ACUERDO N° 09:**  
SE ACUERDA POR UNANIMIDAD QUE EL ARTÍCULO 37º SEA COPIA TEXTUAL DEL ARTÍCULO 99º DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.  
ESTO ES: “EL ALCALDE, CON ACUERDO DEL CONCEJO, A REQUERIMIENTO DE LOS DOS TERCIOS DE LOS INTEGRANTES EN EJERCICIO DEL MISMO Y A SOLICITUD DE DOS TERCIOS DE LOS INTEGRANTES EN EJERCICIO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, RATIFICADA POR LOS DOS TERCIOS DE LOS CONCEJALES EN EJERCICIO, O POR INICIATIVA DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LOS REGISTROS ELECTORALES DE LA COMUNA, SOMETERÁ A PLEBISCITO LAS MATERIAS QUE SEAN PROPIAS DE LA ESFERA COMPETENCIA MUNICIPAL, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 Y SIGUIENTES DE LA LEY 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES”.

• **ACUERDO N° 10:**  
**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD ELIMINAR EL ARTÍCULO 54º DEL PROYECTO ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

• **ACUERDO N° 11:**  
**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL ARTÍCULO 61º, ELIMINANDO “DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES”.**

**ACUERDO N° 11:**  
**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD AGREGAR AL ARTÍCULO 59º DE LA ORDENANZA, A CONTINUACIÓN DE LA EXPRESIÓN “DEL ESTADO”, “Y EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”.**

**ACUERDO N° 12:**  
**SE ACUERDA DEJAR PENDIENTE DE VOTACIÓN EL ARTÍCULO 73 (ANTES, ARTÍCULO 74) PARA SER TRATADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2011, A LAS 12.30 HRS.**